

ECONOMIA

EL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZUCAR Y LA INDUSTRIA AZUCARERA EN GRAN CANARIA (1510-1535)

POR

GUILLERMO CAMACHO Y PEREZ GALDOS

Licenciado en Filosofía y Letras

El presente trabajo tiene por objeto dar a conocer un conjunto muy valioso de datos extraídos del inagotable caudal de los Protocolos notariales de la isla de Gran Canaria. Muchas veces, al leer y releer las páginas que el Dr. Antonio Rumeu de Armas dedica a los comienzos de las actividades azucareras, en su obra *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, sentí despertarse en mí una incontenible curiosidad que me arrastraba a escudriñar cuanto se relacionase con este aspecto del pasado económico del Archipiélago. Vino luego a refrendar mi intento el artículo de la Srta. María Luisa Fabrellas, *La producción de azúcar en Tenerife*, quien, explorando en diversas fuentes, pero de una manera particular en los Protocolos de Tenerife, restableció en interesante síntesis las particularidades de dicho cultivo en la Isla hermana.

He de confesar de antemano que para ambientar mi estudio y completarlo con diversos detalles utilizo con frecuencia ambos trabajos¹.

¹ La obra del Dr. Rumeu, publicada en Madrid por el Instituto "Jerónimo Zurita" del C. S. I. C., tomo I, 1948, págs. 276 y siguientes, será citada en adelante, para abreviar, *Piraterías...*

El trabajo de la Srta. Fabrellas, inserto en "Revista de Historia", t. XVIII, 1952, págs. 455 y siguientes, será aludido: *La producción...*

En cuanto a los Protocolos de Gran Canaria, la investigación ha sido hecha sobre un conjunto del primer tercio del siglo XVI, salvado milagrosamente después de tantos avatares. La mayor parte pertenecen al escribano de Las Palmas Cristóbal de San Clemente, aunque los hay también de Diego de San Clemente y Hernando de Padilla, de la misma ciudad; de Alonso de Herrera y Alonso de San Clemente, de Guía, y de Diego de León, de Telde ².

I.—EL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR.

a) *Procedencia mediterránea.*

La caña de azúcar —*Arundo saccharifera* (Lin.)— fue cultivada originariamente en los países del Asia Monzónica. El jugo de la caña cristalizado, el azúcar, ya tiene su nombre en sánscrito, “sárcara”, y en griego, *δάκχαρον*; uno de tantos productos que el Mediterráneo recibe del Asia Anterior por la influencia del Imperio Persa o por el comercio de las caravanas, hasta que el cultivo de la caña llega a implantarse en Egipto, y el azúcar, “saccarum”, es conocido en todo el Imperio Romano, aunque sólo se use como recurso medicinal.

² Cada documento del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas va indicado por su fecha y por una sigla de dos cifras que indican, la primera, el legajo, y la segunda el folio en que el documento se encuentra.

Protocolos y escribanos.

- 733.—Diego de San Clemente, Las Palmas, hasta el folio 125.—Año 1516.
 Cristóbal de San Clemente, Las Palmas, desde folio 125.—Años 1516-17.
 734.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1518-19.
 735.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Año 1522.
 736.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Año 1523.
 737.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1525-27.
 738.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1527-28.
 739.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1528-29.
 740.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1530-33.
 741.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1533-34.
 742.—Cristóbal de San Clemente, Las Palmas.—Años 1535-36.
 744.—Hernando de Padilla, Las Palmas.—Año 1528.
 2316.—Alonso de Herrera, Guía, hasta folio 204.—Años 1504-1522.
 Alonso de San Clemente, Guía.—Años 1522-24.
 2572.—Diego de León, Telde.—Años 1518-19.

La Europa medieval también lo recibía, como condimento caro y rarísimo, a través del comercio bizantino, cuando griegos, sirios y egipcios andaban tanto por la India y por la China como por tierras cristianas. La expansión musulmana y las Cruzadas aumentaron la difusión del azúcar porque se refinó la vida de los señores y porque los musulmanes aprendieron el cultivo en Egipto y lo transportaron a Sicilia y al Levante español, aunque no todavía con fines industriales³. Pero la demanda se va intensificando de tal manera que ya entre 1460 y 1480 funcionó en Valencia una fábrica, instalada por iniciativa de una sociedad comercial de Ravensburg, localidad situada al N. del lago de Constanza, en relación con un gran centro distribuidor que radicaba en Ginebra⁴.

Los portugueses, como continuadores de la navegación y del comercio mediterráneos sobre las costas atlánticas del Africa, llevaron la caña a la Madera y de allí la recibe nuestra Isla.

b) *Introducción en Canarias.*

Antonio Rumeu de Armas⁵ resume así las noticias relativas al comienzo del cultivo de la caña entre nosotros: "Famosos fueron en Gran Canaria los primeros ingenios de azúcar que se establecieron a raíz de finalizada la conquista con los primeros repartimientos de tierras. Para ello hizo venir Pedro de Vera de la Isla de la Madera maestros de azúcar que enseñaron el cultivo a los pobladores y establecieron las primeras plantaciones. El mismo Gobernador Pedro de Vera construyó el ingenio más antiguo de la Isla, movido por agua que se hacía derivar del barranco Guinguada para el cultivo de sus tierras de la margen derecha de dicho arroyuelo. Casi frontero con él estaba situado el ingenio de su Alférez Mayor, Alonso Jáimez, movido por tracción animal, que

³ E. Lévy Provençal: *L'Espagne Musulmane au dixième siècle*. París, 1932, págs. 165 y 167, nota 9. Citado por M.^a Luisa Fabrellas: *La producción...*

⁴ E. von Lippmann: *Una fábrica de azúcar en España en el siglo XVI*. "Investigación y Progreso". Madrid, 1930, 5, pág. 62. Citado por M.^a Luisa Fabrellas: *La producción...*

⁵ *Piraterías...*, t. I, págs. 276 y sigs.

competía con el de Vera en cantidad y calidad del azúcar elaborado. Famosos fueron los ingenios que estableció Alonso Fernández de Lugo en sus posesiones de Agaete; los dos que fabricó el Capitán Lope Hernández de la Guerra en Guía, que luego traspasó en dieciséis mil ducados para ayudar económicamente a Lugo en la conquista de Tenerife; el ingenio de Tenoya, propiedad del conquistador Juan de Siverio Mujica; el de Arucas, construido por el conquistador Tomás Rodríguez de Palenzuela sobre la base de sus riquísimas datas de aquella comarca y de las aguas del barranco de Guadalupe; los ingenios de Tirajana y Sardina, en el Sur de la Isla, propiedad del mismo conquistador; los ingenios de Bartolomé Páez en la costa de Layraga y otros puntos de la Isla, y los tres ingenios de Telde, emplazados en el barranco del Perro y en el barrio de Los Llanos, todos ellos de Alonso Rodríguez de Palenzuela, hermano del anterior e hijos ambos del Capitán Palenzuela, uno de los héroes de la conquista”.

En las *Constituciones Sinodales* del Obispo don Fernando Vázquez de Arce, de 18 de abril de 1515, refléjase de una manera indirecta el auge que va adquiriendo esta industria; en ese día se crearon dos nuevas parroquias, las de Arucas y Moya, “*porque —según decía el Prelado— de doce años a esta parte se han poblado en esta Isla de Canaria los lugares de Arucas y Moya y se han plantado muchas cañas de azúcar e ingenios y en ellos asaz número de gentes que todo el año allí residen*”. Al establecer ambas iglesias parroquiales añade el Obispo que estaban cercanos a ellas “*los ingenios de Lope de Sosa e Juan de Aríñez, en Tenoya, y los de Fírgas, que son de María de Adurza e Lope Sánchez de Valenzuela e Nicolás Martel, el de Sigura, y los del Palmital que son de los Riveroles*”. El desarrollo portentoso de esta industria prueba cómo se había extendido en breves años por toda la Isla de Gran Canaria el cultivo de los cañaverales. Más tarde “los ingenios de Agaete pasaron a manos del genovés Francisco Palomares, de quien a su vez los adquirió la familia Zayas de Arellano. Los ingenios de Arucas pasaron a ser propiedad del francés Santa Gadea y constituyeron la base primordial de su fortuna, de la de su yerno Juan Marcel y de la del yerno de éste, Pedro Cerón y Ponce de León, y cabeza del mayorazgo de Arucas, fundado por el Capitán General

de Gran Canaria en unión de su esposa Sofía de Santa Gadea. Y los ingenios de Telde los adquirieron Gonzalo de Jaraquemada, el portugués Alonso de Matos y Cristóbal García del Castillo. Este último llegó a ser el más importante de toda la Isla”.

c) *Su industrialización.*

El factor inglés Tomás Nichols, que visitó las Islas probablemente en la segunda mitad del siglo XVI, nos dice algo de cómo funcionaban aquellas rudimentarias instalaciones⁶: “Cortan estas cañas por el pie y hacen flejes de ellas, después de limpias y desolladas, llevándolas al molino donde se muelen; lo que de ellas destila cae en un vaso hecho para eso, que hacen hervir hasta que tome cuerpo y después lo ponen en vasos de barro en forma de panes y llevan a otro lugar en que lo limpian y purifican con un género de tierra gruesa que tienden encima; de lo que queda en el caldero hacen otro género de azúcar que llaman de espuma, y de lo que sale del blanco (de las mieles) hacen una tercera especie de azúcar, y de lo que resta procede la pañela o netos. Finalmente, el desecho de todos estos cocimientos y refinados se llama remiel o melazas, de lo que hacen otro género de azúcar que llaman refinado”.

Y el testamento de Cristóbal García del Castillo es un documento insustituible para darnos idea de los principales elementos de la instalación. Al reseñar su ingenio dice que contenía: “el ingenio de agua, de moler cañas de azúcar, que yo tengo encima del barranco principal del agua de la dicha ciudad de Telde, con su casa de molienda e casas de aposentar, altas e vaxas, e casa de calderas e fornallas e troxes e granelés e despensas e casa de hacer espumas e casas de los esclavos, e casa de los trabajadores, e corral e casa de leña; cercado, e huerto, e molino de pan moler ques junto del dicho ingenio, con su egido e sitio, e canales, e ruedas, y exes,

⁶ Buenaventura Bonnet: *Descripción de las Canarias en el año 1526, hecha por Tomás Nichols, factor inglés*. “Revista de Historia Canaria”, t. V, pág. 207. A pesar de la fecha que figura en el título, Bonnet aduce motivos para pensar que la relación fue escrita entre 1554 y 1583. Sobre Nichols, véase Rumèu: *Piraterías...*, t. I, pág. 319.

e cureñas e prensas, y todas las otras cosas y aparejos del dicho ingenio e de la molienda dél, e con todos los cobres e herramientas grandes e medianas e menudas, pertenecientes a la molienda e fabricación del azúcar, e todos los demás aparejos al dicho ingenio pertenecientes, con más toda la leña que estuviere al tiempo de mi fin para el dicho ingenio, e más las casas de purgar, que yo tengo junto y cerca del pueblo desta ciudad de Telde, e casas de refinar y de mieles, y casas de pileras alto e baxo, e tejar e hornos de teja e ladrillo, e casas de camelleros e de otros oficiales, e tanques de remiel e fornallas, que son todas junto en él ... e sitios de las dichas casas de purgar e de refinar, con todos los cobres grandes e medianos e pequeños del heredamiento de las dichas casas e fabricación de los azúcares, e con todas las formas e signos e porrones, e faros e tinglados, e todas las otras cosas e aparejos a las dichas casas e ingenio anexas e pertenecientes, con sus entradas e salidas..., e los esclavos siguientes [aquí menciona hasta veintitrés esclavos, de los que veinte son negros, y dos esclavas], e tres requas de caballos cada requa de cuatro bestias ... con todos sus aparejos”⁷.

II.—ÁREA DE LA DISPERSIÓN GEOGRÁFICA.

a) *Las plantaciones de caña en la Isla de Gran Canaria.*

Costa y medianías son dos zonas claramente determinadas en nuestra topografía agrícola. Los conquistadores y primeros pobladores tuvieron el acierto de intuir que las tierras de costa, las de altitudes inferiores a los 500 metros, con características de país estepario y semidesértico, se convertirían en vergeles al conjugarse en ellas el riego artificial con la temperatura y el cielo despejado de la zona. Por eso las prefirieron a las medianías, naturalmente cubiertas de verdor y frescura, y aptas para el fácil desarrollo de los cereales, del ganado y de tanta variedad de frutas⁸.

⁷ Archivo del Museo Canario, Las Palmas, *Colección Millares*. Citado por M.^ª Luisa Fabrellas en *La producción...*

⁸ Juan Hernández Ramos: *Las heredades de agua en Gran Canaria*. Madrid, 1954, pág. 34.

En lo mejor de la costa, en las terrazas de menor altitud y de fácil acceso desde la ciudad, como son las vegas de Las Palmas, Telde, Arucas, Bañaderos o Layraga, Gáldar y Guía, donde nuestro siglo inició el cultivo del plátano, allí empezó el cultivo de la caña. Pero muy pronto se extiende a las tierras que se van desmontando en los barrancos contiguos: el de la Ciudad, el de Telde, el de Tenoya; el barranco de Guadalupe o del Aumastel, que corresponde a los términos de Moya y Firgas; el valle de Agaete.

Y trepando por barrancos, los cañaverales llegan a alcanzar la zona marginal de las medianías. En el valle del Guiniguada, Ambrosio Colombo vende al señor don Zoilo Ramírez, Canónigo Maestrescuela de la Iglesia de Canaria, las cañas de dos "suertes", situadas en el heredamiento de Tasabtejo, *que lindan con la iglesia de Señora Santa Brígida*, situada en tierras de Antón de Soletto⁹. Por la parte de Telde llegan hasta el Valle de los Nueve, donde María Calva, mujer de Bartolomé Martín de Zorita, tenía una plantación que hubo de hipotecar a cierto deudo¹⁰; y hasta el barranco de Aguatona, donde hoy se asienta el pueblo del Ingenio. Por el Norte hay cañas en Moya, en Firgas y en el Palmital de Guía, lugares que cuentan con varios ingenios rodeados de cañaverales, como se verá después.

Pero no hay ningún documento que los señale por la parte de Teror, ni tampoco, por el Sur, en los llanos de Sardina, aunque tan buenos los tuviera allí al principio Alonso Rodríguez de Palenzuela. El rigor de los inviernos y la falta de riego pueden ser, respectivamente, las causas de estas excepciones.

El Oeste, "la parte de atrás" de la Isla, apenas era entonces frecuentado por pastores y orchilleros.

b) *Ubicación de los principales ingenios.*

El cuadro de los ingenios, ya a partir de 1514, es muy distinto de lo que era en los tiempos inmediatos a la conquista. Hay muchos más, pero es difícil precisar cuántos, porque los documentos nom-

⁹ 22-IX-1535: 742-246 v.

¹⁰ 2-I-1526: 736-350.

bran casi siempre al ingenio con el nombre del señor, y éste puede cambiar por traspaso o por herencia, como se comprueba en algunos casos.

En el barranco del agua de la Ciudad (Las Palmas) ya no aparecen ni el de Pedro de Vera ni el de Alonso Jáimez ¹¹. Allí son señores de ingenio Juan de Cobeña ¹², que lleva leña en carretas desde la Rehoya de Tafira; Juan de Maluenda, Regidor ¹³; Juan de Herrera, en compañía de Constantín Cairasco ¹⁴, y como sucesora María de Herrera, a quien sirve un mayordomo Azevedo ¹⁵; Juan Bautista Corona ¹⁶, el Licenciado Hernando de Aguayo ¹⁷ y Antonio de Mayolo. Cairasco, Corona y Mayolo, genoveses.

En Telde subsiste el gran establecimiento de Cristóbal García del Castillo ¹⁸, junto con otros dos, el de Bartolomé Martín de Zorita, luego de su viuda María Calva ¹⁹, y el de María Mayor y de su hijo Juan Vélez, con participación de Diego Xara ²⁰. Alonso de Matos vende en 1515 unas casas dentro del sitio y solar del ingenio que tiene en Telde, a mano izquierda, según se entra por la Puerta Mayor, más todo el cercamiento y sitio del ingenio y todas las parras en él puestas ²¹; pero la redacción del documento correspondiente hace pensar que aquello ya es algo que está dedicado a las parras y no a la molienda.

Porque, además, Alonso de Matos tiene otro ingenio, que se mueve con las aguas del barranco de Aguatona, término de Agüimes, y que es famoso no sólo porque ha dado nombre a un actual

¹¹ Según el P. José de Sosa, con el agua del que fue ingenio de Pedro de Vera molieron en un tiempo los molinos de pan de la ciudad. *Topografía de la Isla Fortunada de Gran Canaria*, 1678. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1849, libro II, cap. I, pág. 122.

¹² 15-VI-1519: 734-127.

¹³ 16-I-1522: 735-46.

¹⁴ 6-VIII-1523: 736-184.

¹⁵ 15-VII-1533: 741-266.

¹⁶ 5-VI-1528: 739-178 y 5-VIII-1530: 740-37.

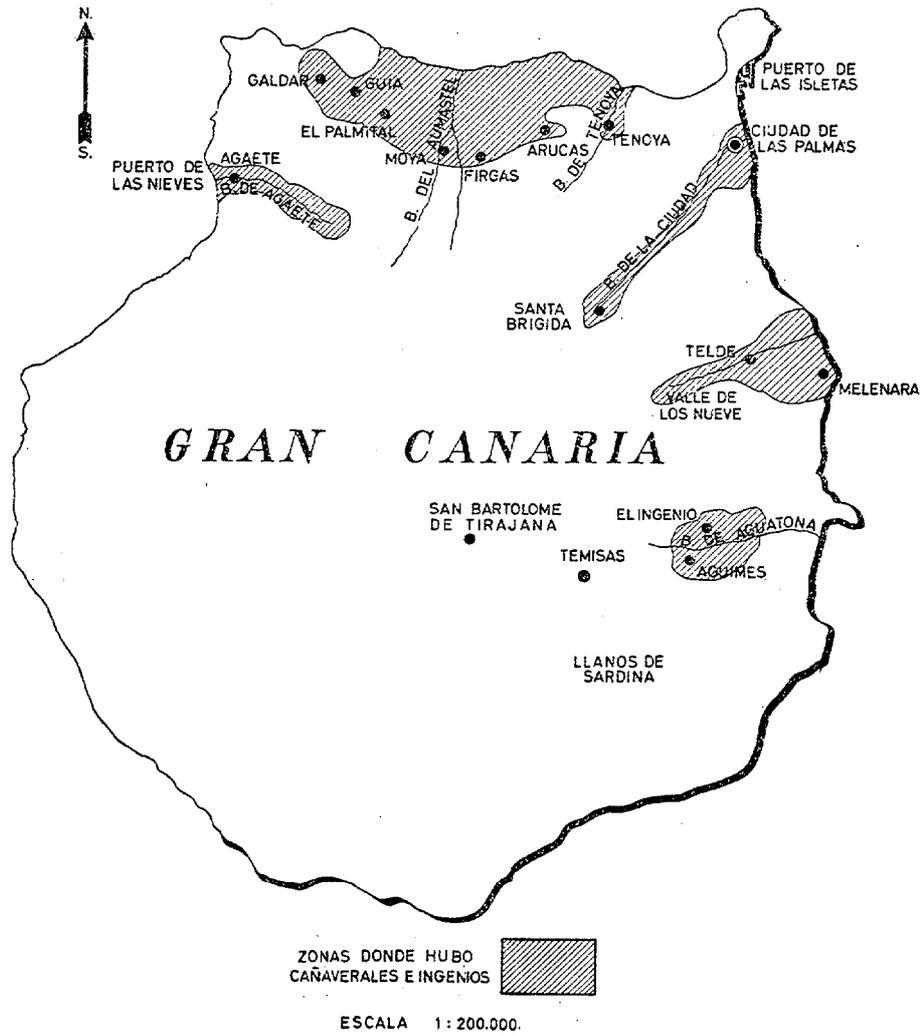
¹⁷ 15-I-1532: 740-316.

¹⁸ 30-VIII-1518: 2572-17 y 8-V-1534: 741-411 v.

¹⁹ 14-II-1519: 2572-45 v. y 2-I-1526: 736-35 v.

²⁰ 19-II-1517: 733-20 y 12-XII-1527: 738-528.

²¹ 12-III-1525: 736-118.



municipio de la Isla, sino por las diversas actividades de su amo, patentes en varias escrituras a partir de 1523 ²².

Para documentar el ingenio de Temisas, lugar también de las cercanías de Agüimes, sólo tenemos una lectura dudosa ²³; y para el de Tirajana, la descripción de unas tierras que lindan con “el Ingenio Rojo de Tirajana” ²⁴.

Aguas arriba del Guiniguada, dentro del término de Santa Brígida, tuvo mucha vida el ingenio de Tasabtejo, del Bachiller Cristóbal de la Coba ²⁵.

Y ya en la banda del Norte, el de Tenoya, el antiguo de Juancho de Siverio, que luego pasó a su viuda, Catalina Guerra ²⁶, y más tarde a su hijo, Bernardino de Lezcano ²⁷. El de Santa Gadea, cerca de Arucas, no ha salido de esta familia y ahora lo lleva Juan Marcel ²⁸. El de Lope de Sosa, que el Obispo Arce dice estar en Tenoya, aparece como de Arucas en los documentos de estos años ²⁹; hay que pensar en una situación intermedia, sin olvidar que también se llama “Ingenio de Doña Inés de Cabrera” ³⁰, por la viuda del famoso caballero, y que éste es el mismo de *La Cena jocosa* de Baltasar del Alcázar. Otro más tardío, de Arucas, es el de Bartolomé Fontana ³¹, en el que intervienen como arrendatarios Pedro Fernández de Peñalosa, Regidor, y Gaspar Rodríguez de Palenzuela ³². Por último,

²² 14-I-1523: 736-79.

²³ 3-VI-1519: 734-133.

²⁴ 25-VI-1519: 734-194 v.

²⁵ 16-VII-1514: 733-97 y 12-IV-1534: 741-360. Ahora, por evolución fonética, Satautejo.

²⁶ 29-IV-1519: 734-51 v. y 14-VII-1522: 735-422.

²⁷ 30-IV-1534: 741-397.

²⁸ 25-VIII-1523: 736-244 y 11-IX-1531: 740-232.

²⁹ 6-VI-1519: 734-167.

³⁰ 2-II-1522: 735-174 v. En el 735-322 está el traslado de una Real Cédula expedida en Granada a 27-I-1521, con referencia a otra dada en Bruselas a 26-IX-1521. Sus Majestades conceden a doña Inés de Cabrera cuarenta mil maravedises al año sobre el partido más cercano a su casa, en atención a los muchos servicios de Lope de Sosa en el gobierno de Tierra Firme, y a que falleció yendo a servirlos. Aceptación de Fernando de Berlanga, almojarife de Gran Canaria, y recibo de doña Inés en 21-V-1522.

³¹ 24-XII-1527: 738-271 v.

³² 1-IX-1528: 744-336.

una escritura de 1526 habla del "trapiche viejo que fue de Alonso de Matos" en Arucas, simplemente como de referencia topográfica ³³.

No muy lejos, mueve varios ingenios el arroyo más caudaloso de la Isla, que corre por el barranco llamado a trozos de Guadalupe, de Firgas, de Azuaje, del Aumastel, y desde el siglo XVIII, en un pintoresco tramo, barranco de la Virgen. Una parte del caudal de este arroyo fue derivada, según veremos, a la vega de Arucas.

Los primeros dueños de aquellas aguas fueron los Rodríguez de Palencia o de Palenzuela, ya citados anteriormente. Gaspar Rodríguez de Palenzuela sigue teniendo su ingenio en Firgas ³⁴, y extiende sus actividades a la comarca de Arucas. Otro ingenio de Firgas es el de Hernando de Bachicao ³⁵. El de Moya perteneció primero a Juan Bautista Salvago y Cosme de Espíndola ³⁶, y lo administró y lo compró al fin Alonso Gutiérrez ³⁷. Y después hay unos cuantos que unas veces se llaman del barranco de Firgas y otras del Aumastel, sin que se pueda precisar el número, porque alguno pudo tener dueños sucesivos, dado el escalonamiento de fechas que se observa en las citas. Vamos a limitarnos aquí, como en el barranco de la Ciudad, a dar nombres de señores de ingenio, y de todas maneras, aunque no haya tantos ingenios como señores, siempre resultará que esta comarca, tan nombrada, del Aumastel, incluyendo en ella Firgas y Moya, es la más rica en centros de molienda.

Porque subsisten dos de los antiguos, bien determinados: el del Comendador Lope Sánchez de Valenzuela, hijo del Gobernador que fue de la Isla ³⁸, y el de Gonzalo de Segura, luego de su hijo Juan Alemán ³⁹; y aparte de éstos figuran Alonso de la Barrera ⁴⁰; Francisca Núñez, viuda de Juan de Herrera, y sus herederos ⁴¹; Luis

³³ 10-XI-1526: 736-561.

³⁴ 29-XI-1515: 733-179 v. y 12-VIII-1530: 740-52 v.

³⁵ 9-III-1517: 733-57 y 4-III-1528: 739-71.

³⁶ 17-II-1517: 733-8 v.

³⁷ 9-VI-1519: 734-120 y 17-XII-1527: 733-264 v.

³⁸ 25-VII-1514: 733-122 y 7-IV-1524: 736-132 v.

³⁹ 5-XI-1519: 734-229 y 6-II-1523: 736-151.

⁴⁰ 2-VI-1526: 736-395 y 2-V-1532: 740-377.

⁴¹ 4-XII-1525: 736-612 y 7-VII-1533: 741-246 v.

Cerón⁴²; el genovés Francisco Lerca⁴³ y el Regidor Pedro de Acedo⁴⁴.

Los Riveroles continúan en el Palmital, entre Moya y Guía y en el "Ingenio Blanco" en Guía, con dos ingenios, aquellos que ya tenían en tiempo del Obispo Arce⁴⁵, y en el mismo Palmital hay otro, de Agustín de la Chavega⁴⁶.

En Guía estaba el de Mateo de Cairasco⁴⁷, y en Gáldar muele, muy al principio de la época que estudiamos, el del francés Juan de Alemania⁴⁸, mientras más adelante se nombran el ingenio de Valerón⁴⁹ y el de Lorenzo de Riverol y Lorenzo Estrella⁵⁰. El antiguo ingenio de Agaete ha pasado, por herencia, de los Palomares a Antón Cerezo⁵¹.

* * *

Fray Juan de Abreu Galindo dice que hubo en Gran Canaria hasta diecisiete ingenios; don Pedro Agustín del Castillo pone el máximo en veintidós, pero debió haber algunos más, no muchos; y no es de extrañar la inexactitud de ambos historiadores en este punto, que señalarían tal número basándose en la tradición local, cuando ya la decadencia del cultivo, o la ruina total, eran cosa pasada⁵².

⁴² 17-VIII-1522: 735-544.

⁴³ 7-XII-1533: 741-246 v.

⁴⁴ 17-X-1528: 744-303 y 20-VII-1531: 740-177 v.

⁴⁵ 30-IX-1513: 2316-91 v. y 20-III-1524: 2316-377.

⁴⁶ 28-VII-1514: 733-121 v.

⁴⁷ 7-IX-1531: 740-211.

⁴⁸ III-1512: 2316-70 v.

⁴⁹ V-1522: 2316-183.

⁵⁰ 20-III-1524: 2316-385.

⁵¹ 30-IX-1522: 735-664 v.

⁵² Fray Juan de Abreu Galindo: *Historia de la Conquista de las Siete Islas Canarias*. Edición crítica con introducción, notas e índice de Alejandro Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife, Goya, 1955, pág. 239. El Dr. Alejandro Cioranescu prueba que la obra fue escrita después de 1593 y antes de 1605, pero ya estas fechas distan de la gran riqueza azucarera de la Isla.—Pedro Agustín del Castillo: *Descripción Histórica y Geográfica de las Islas de Canaria*. Ed. de Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1848, libro III, cap. I, págs. 192 y ss. y pág. 209, y edición crítica por Miguel Santiago, Madrid, 1950, págs. 697 y ss. y 751.

III.—SISTEMA DE CULTIVO.

a) *Labores preparatorias de la tierra.*

Aunque no faltarían suelos adecuados para plantar la caña sin grandes labores previas, se advierte que la costosa preparación del terreno data en Gran Canaria desde tiempos cercanos a la conquista. Véase, por ejemplo (Apéndice I), la escritura en que Diego García Viejo arrienda a Juan Sánchez Tornero la mitad de las tierras de regadío que tiene en el barranco del Aumastel, así las que están puestas de caña como las que están por poner, "*así las desmontadas como las que están por desmontar*". Es el empeño de la ampliación del cultivo y de la previa "sorriba", que todavía vive para nosotros⁵³. Hay quien recurre al contratista para una obra determinada: Juan de Soria dio a Antón García y a Pedro de (*ilegible*), siete mil maravedises por limpiar y desmontar una "suerte" de tierra⁵⁴.

⁵³ 26-II-1522: 735-159 v. y 20-II-1520: 735-158.

⁵⁴ 18-II-1510: 2316-35 v. Nos atrevemos a establecer ciertas relaciones que permitan estimar aproximadamente el valor de estas cifras en el tiempo que nos ocupa. La "suerte" era un lote de tierra, de los que se repartieron a raíz de la conquista, y resulta frecuente la expresión "una suerte de cinco aranzadas" (por ejemplo, en la escritura de 2-II-1524: 736-58 v.). Si relacionamos la equivalencia en metros que se acepta como más corriente para la aranzada —3.866 m²— con la que se asigna a la "fanegada" de Gran Canaria (Segundo María Carrós: *Tablas comparativas de las antiguas medidas de Canarias con las nuevas métricas que deberían sustituirlas*. Las Palmas, M. Collina, 1853), resulta que la "suerte" tiene unas tres "fanegadas" y media.—En cuanto a la moneda, sabemos que con doscientos cincuenta maravedises se compraba una fanega de trigo (7-XI-1519: 734-235 v.); con mil quinientos, una bota de vino a loque (7-II-1518: 734-3); con setecientos, un quintal de queso (27-VI-1519: 734-197), y con cincuenta, una vara de jerga (7-I-1518: 734-1).—El precio del trigo, calculándolo según la equivalencia de fanegas a litros en Carrós, y la de litros a kilos de trigo obtenida experimentalmente, resulta de cuatro maravedises con setenta centésimas el kilo, y esto parece que da motivo para considerar al maravedí de moneda isleña, el que aquí circulaba generalmente, como una moneda del orden de nuestra actual peseta.—La dobla de oro valía quinientos maravedises de moneda isleña, y el real de plata, cuarenta y ocho maravedises. Esta equivalencia consta en casi todas las escrituras donde se

b) *Plantaciones.*

Sabido es que la caña de azúcar se propaga plantando ciertos trozos de la misma caña; que los primeros retoños forman el cañaveral “de hoja” y que las cañas de este cañaveral, a los dos años, se cortan casi a ras de tierra, en un primer esquilmo. Cuando retoñan las raíces, viene el cañaveral de coca, y con el corte de éste, después de otros dos años, termina el ciclo ordinario de la plantación, aunque a veces se hable de cañas de reoca.

No era fácil conseguir cañas para planta, cuando tantas pedía la molienda. Juan Rodríguez de Orihuela le llevó a Juan de Herrera cuatro ducados de oro por las necesarias para una “suerte”, y aún dejó a cuenta del comprador el gasto de desburgarlas (despuntarlas y desollarlas)⁵⁵. Viene después el transporte de las cañas compradas y el trabajo de hacer una perfecta plantación. Alonso de Mérida quedó concertado con Jerónimo de Pineda para plantarle una “suerte” en Gáldar, encima de la Hoya, por veinticuatro doblas de oro y con la condición de que Pineda hiciera un camino para las bestias y tomara a su cargo la manutención de los almocrebes —que eran los contratistas del transporte— y de los mozos arrieros⁵⁶.

c) *Riegos.*

El riego artificial, con agua tomada de algún arroyo caudaloso, de alguno de aquellos que entonces merecía el nombre de río, era indispensable para la vida de las cañas⁵⁷. Es frecuente que en las escrituras se hable de “suertes de tierra con el agua de su riego”,

habla de doblas y de reales.—En el testamento de Francisco Hernández (I-VIII-1531: 740-199 v.) se le asigna al ducado el valor de diez reales, próximo al de la dobla de oro. Pero aparecen, por otra parte, ducados con diversas denominaciones y sin equivalencia expresa.

⁵⁵ 1522: 735-111 v.

⁵⁶ 1522: 2316-194.

⁵⁷ Para la historia de los repartimientos de aguas y de la constitución de heredades, véase Marcos Guimerá Peraza: *Régimen jurídico de las aguas en Canarias*. La Laguna de Tenerife, 1960, págs. 2 y ss.

como si la propiedad de la tierra llevara, en principio, aneja la de cierto número de horas de agua en determinado heredamiento. Y parece también que a cada "suerte" de tierra le correspondían cinco horas de agua y que pronto se empezaron a hacer transacciones con el agua, separándola de la propiedad de la tierra.

Veamos. Alonso de la Barrera impuso tributo sobre doce "suertes" de tierra en Fargas con sesenta horas de agua para regarlas⁵⁸. Juan Bautista Imperial, mercader genovés, traspasó a Francisco Martínez la tercera parte del arrendamiento de ocho "suertes" de tierra con cuarenta horas de agua, que tenía concertado con el Concejo de la Isla⁵⁹. Y Pedro de Vargas vendió a Juan de Herrera una "suerte" de agua de cinco horas, en la media "azada" del Heredamiento de Moya, regándose por sus dulas según la costumbre del dicho heredamiento, en cien doblas de oro⁶⁰. Como arrendamientos de agua registramos el de Juan de Vergara a Alonso de la Barrera —tres horas de la Acequia Real de Fargas, por tiempo de cuatro años y precio de veinte arrobas de azúcar—, y el de Antón de Soletto a Juan Martínez de Bilbao —dos "suertes" y media del Heredamiento de Agüimes—, por seis meses, de noviembre a mayo, en seis mil maravedises⁶¹.

Las aguas se derivan a veces, como ahora, de la cuenca originaria, para ser llevadas a zonas de mayor rendimiento agrícola. El 2 de marzo de 1522, Juan de Aríñez, escribano mayor del Concejo y hombre de grandes empresas, promete que, al hacer una acequia nueva a través del Heredamiento de Fargas para llevar a Arucas el agua del barranco del Aumastel, no causará ningún daño a la Acequia Real de Fargas, en la que él mismo está, por otra parte, interesado⁶². Y dice que indemnizará con tres horas de agua a Inés de la Peña y a María Ortega de la Peña, madre y hermana de Gaspar Rodríguez de Palenzuela, por el menoscabo que la obra pueda causar en sus tierras y cañaverales y por el derecho que una y otra

⁵⁸ 2-VI-1526: 736-395 v.

⁵⁹ 21-I-1532: 740-355.

⁶⁰ 6-VII-1522: 735-496.

⁶¹ 17-II-1517: 733-10 v. y 1-XI-1530: 740-11.

⁶² 735-211 v.

pudieran tener a otra acequia que había hecho Tomás Rodríguez de Palenzuela, el padre de Gaspar ⁶³.

Pronto empiezan a entablarse litigios entre regantes. El mismo Juan de Aríñez, conjuntamente con Giraldo de la Chavega, otorga poder a procuradores para que actúen en un pleito ante la Real Chancillería de Granada, contra los dueños de las aguas del barranco de la Ciudad y contra el Licenciado Hernando de Aguayo, sobre dos azadas del Heredamiento de Tasabtejo ⁶⁴.

d) *Labores: los cañavereros.*

El cañaveral requería las siguientes labores, además del riego: escarda, cava, colocación de varas para sostener las cañas, extinción de gusanos en la misma planta y preparación de trampas contra los ratones. El conjunto de estas labores es la "cura" del cañaveral. (V. Apéndice II.)

La "cura" y la "guarda" se confían conjuntamente a un "cañaverero", portugués en la mayoría de los casos, que percibe, como base de su retribución, un diez por ciento del total de los productos,

⁶³ En el mismo documento a que se refiere la nota anterior. Y añade que la acequia nueva va por el traste —talud— de la vieja; que las indemnizadas han de tomar su agua a partir del repartimiento de Fargas, en una choza que el que fue repartidor, Diego Ruiz, tenía allí, en tierras de Fernando Bachicao, y que además podrán meter en la nueva acequia hasta una azada de otras aguas cada mes. Les da licencia para que construyan las contraacequias y desaguaderos que consideren necesarios y les promete que el constructor de la obra nueva les hará las alcantarillas.—Gaspar Rodríguez de Palenzuela, en nombre de su madre y hermana, se obliga a pagar la mitad de la obra necesaria para sacar las aguas que son objeto del contrato.—Se advierte ya el cuidado minucioso en cuanto se refiere al uso de las aguas, que es constante en nuestro país.—Véase Antonio Rumeu de Armas: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos (1496-1497)*, C. S. I. C., Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, "Biblioteca Reyes Católicos", especialmente para las diferencias y pleito que por el uso de las aguas y riego de cañaverales ocurrieron entre Alonso de Lugo y su colindante, el portugués Hernando de Castro.

⁶⁴ 8-X-1523: 736-308 v.

“conforme a las ordenanzas de la Isla”⁶⁵, con otras condiciones complementarias que varían en cada contrato. En este que tomamos como tipo, el de Juan Tárrega con Pedro Rodríguez y Juan Simón, cañavereros, el amo añade cuatro doblas de oro por “suerte” para ayuda de la cava, toma a su cargo el transporte de las varas y promete dar el queso, alambre y aceite para las trampas⁶⁶. Otras variantes se refieren a distintos tipos de ayuda en metálico para el trabajador y a la distribución del pago del diezmo, que unas veces va por mitades y otras pesa totalmente sobre una de las partes.

Hay cañavereros que contratan sus servicios por el total de los productos y prometen pagar luego un número determinado de arrobas de azúcar. Así lo hicieron Pedro González y Sebastián Afonso, portugueses, con un cañaveral situado en Layraga. Tenían que dar al amo veintiuna arrobas; el resto para ellos, como remuneración⁶⁷.

Por una vez encontramos cierta especie de compañía. María González, Fernán Rodríguez Gallego y Valentín Estero se concertaron para plantar un “pedazo” de María González, en Arucas. Ella puso la tierra; Fernando, tres horas de agua del heredamiento de Firgas, y Valentín el trabajo, y las cañas entre los tres, por nueve años y un tercio de los frutos para cada uno⁶⁸.

⁶⁵ Esta expresión tiene que referirse a unas ordenanzas que el Concejo dictaría para la Isla. Las Ordenanzas de la Audiencia, formadas por el Licenciado Ruiz de Melgarejo, se promulgaron en 1531, ya al final del período que nos ocupa, y contienen, en su título “De cañaverales y caña de azúcar”, folio XLIII v., varios preceptos para los cañavereros. Se les prohíbe tomar a “cura” más de una “suerte”; vender o prestar agua, con pena también para el que la compre o reciba; poner sustitutos en el trabajo mientras ellos se ausentan. Tampoco pueden traspasar la “cura”, ni tomar soldada alguna de otro señor, ni estar más de dos días fuera de la tierra del cañaveral. También les fijan retribución: si el señor vende las cañas, cuando tienen un año, para planta, tiene que dar al cañaverero el uno por diez de como las vendió. Si la venta es por vicio de la misma caña, o porque tiene gusano, dos haces de cada quince; y si es para moler, dos haces de cada diez. Nótese que este porcentaje afecta a los haces de caña, y el que se dice establecido por las Ordenanzas de la Isla, al total de los productos elaborados. (*Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo*, Archivo Acialcázar).

⁶⁶ 5-III-1525: 736-107 v.

⁶⁷ 6-II-1522: 735-103.

⁶⁸ 10-IX-1522: 735-619.

e) *El "desburgado" de las cañas.*

Los contratos de molienda suelen precisar en qué medida corresponde la limpieza o "desburgado" de las cañas, ya cortadas, a cada una de las partes, labrador e ingenio. Juan Marcel y Alvaro de Herrera dejan pactado, por ejemplo, que el "desburgue" de las cañas de hoja debe hacerlo el labrador, y el de las cañas de "goca" será a medias, "según las Ordenanzas de la Isla"⁶⁹. Hay quien recluta una cuadrilla de mozos y contrata a destajo el "desburgue" de todas las cañas destinadas a un ingenio en determinada zafra. Así vemos que Salvador Rodríguez traspassa a Alonso Rodríguez la mitad del destajo que tiene concertado con Fernando Bachicao y con Gaspar Rodríguez de Palenzuela⁷⁰; y que Alonso Martín Fuentedecantos concierta con el ingenio de Aguatona, no solamente el "desburgue", sino el atado en haces de las cañas, con el compromiso de trabajar lo bastante de prisa para que los almocrebes puedan cargar sin mucha espera y dar abasto a la tarea diaria de ocho calderas, que es la normal del ingenio; lleva ochenta y cuatro maravedises diarios por cada hombre, y comida para toda la cuadrilla⁷¹. El ingenio de Cristóbal García del Castillo invirtió anualmente en el "desburgue" de cañas, desde 1526 a 1539, cantidades que oscilan entre los diez mil y los cincuenta mil maravedises⁷².

IV.—LOS INGENIOS.

a) *Los artificios de moler. Su construcción.*

No parece aventurado suponer que tendrían una estructura análoga a la de los molinos de agua que todavía subsisten. El agua

⁶⁹ 14-II-1527: 738-20.

⁷⁰ 14-XII-1527: 738-261 v.

⁷¹ 20-VII-1528: 739-225.

⁷² "Cuenta divisoria de los bienes que quedaron por muerte de Cristóbal García del Castillo, entre los hijos de su primera mujer, Marina Rodríguez, la Inglesa, y los de la tercera mujer, Catalina Hernández Zurita", fol. 13 v. y siguientes. (Archivo de don Alfonso Manrique de Lara y Fierro, Las Palmas.)

actúa sobre las paletas de una rueda de tea, y el movimiento se transmite, mediante elementos también de tea, reforzados con cobres y herrería, en el molino de pan, a la piedra, y en el de azúcar, a un cilindro que tritura la caña, según la van interponiendo entre este cilindro principal y otros dos de movimiento loco y ejes paralelos.

Quien tratara de construir uno de estos “ingenios” o artificios, podía procurarse en la Isla las piezas de madera. Hay una escritura que da luz sobre este punto, y es el concierto de Andrés Báez con Fernando Alonso y Juan González, cortadores portugueses, para transportarles con sus bueyes toda la madera que los dichos han de cortar, destinada a Pedro Cerezo; se entiende el transporte desde la Montaña de Doramas al Lance de la Mar de Layraga que está señalado para el corte del Palmital; y las piezas son: tres ejes de ingenio, uno grande y dos pequeños, la madera que es menester para una rueda con sus aparejos, veinte esteos, un husillo, cuatro capirotes, una tosa para tableros y un cabezal para los ejes. Si no pudiera hacerse el embarque por el lance señalado al corte del Palmital, dos personas, señaladas una por cada parte, determinarán otro ⁷³. Los elementos metálicos se traían de Castilla o de Flandes.

Respecto al coste total, sólo tenemos el dato de que la construcción del ingenio de Taganana, en Tenerife, valió treinta mil quinientos maravedís ⁷⁴. Esta parte del establecimiento, el molino, parece, pues, económicamente fácil de conseguir; más importancia tendrían en este aspecto el terreno, el salto de agua, el utillaje mueble y el personal y el ganado adscritos con carácter permanente, y así se explica que el ingenio de Cristóbal García del Castillo —ya en pleno auge de la economía azucarera— fuera valuado en dos cuentos de maravedís ⁷⁵.

El entretenimiento estaba a cargo de carpinteros y herreros que se contrataban por zafras y que a veces cumplían, como veremos, alguna otra tarea en la fabricación del azúcar. Fernando de Aveiro,

⁷³ 5-X-1517: 733-81.

⁷⁴ V. Alejandra Díaz Castro: *El trabajo... libre y asalariado en Tenerife en el siglo XVI*, “Revista de Historia Canaria”, t. XIX, 1953, pág. 121.

⁷⁵ “Cuenta divisoria de los bienes de Cristóbal García del Castillo...”, folio 3.

portugués, dispone en su testamento que se cobre de Alfonso de la Barrera toda la obra del oficio de herrero que él le hizo en su ingenio, según debe estar asentado en el libro del dicho y de su mayordomo; y declara que tiene recibidas a cuenta tres fanegas de trigo, dos de cebada, tres cuarterones de aceite, trescientas sardinas y tres pargos, y que tuvo que pagar a los mozos que lo ayudaron ⁷⁶.

b) *La fuerza motriz: saltos de agua y tracción animal.*

Se utilizó como fuerza motriz el agua, casi exclusivamente. La situación de algunos ingenios cuyo emplazamiento seguro se conoce, hace pensar que el salto no se producía sólo a favor de los accidentes naturales del suelo, sino que la inclinación de éste, ya muy acentuada en tales lugares, favorecía la construcción de un artificio como el de los molinos que hoy quedan, el "cubo", que es un gran prisma de mampostería, cimentado, en la mayor dimensión de su base, según la línea de máxima pendiente; allí queda retenida el agua, en cantidad bastante para asegurar la fuerza del "herido" o chorro de expulsión, abierto abajo, al nivel de la rueda. Otras veces se consigue el mismo efecto con un sistema de canales de tea que en el tramo final adquieren la inclinación adecuada.

Había que procurarse un caudal de agua suficiente y continuo. Uno de los cargos que se hacen a don Alonso de Lugo en la *Residencia* de Lope de Sosa es que había dejado seco el Realejo de Arriba, en Tenerife, para llevarse el agua a su ingenio, donde tuvo origen el Realejo de Abajo ⁷⁷. No es de extrañar que aquí, en Gran Canaria, también resulten a veces contrapuestos los intereses del labrador con los del industrial. El 5 de octubre de 1517, Fernando de Santa Gadea, con diez vecinos más, todos herederos de tierras y aguas en el Heredamiento de Firgas, otorgan poder a Juan Barrial, procurador de causas, para que actúe en el pleito que siguen contra Hernando de Bachicao y Tomás Rodríguez de Palenzuela, por

⁷⁶ 3-I-1528: 738-283.

⁷⁷ V. Leopoldo de la Rosa Olivera y Elías Serra Ráfols: *El Adelantado don Alonso de Lugo y su Residencia por Lope de Sosa*, La Laguna de Tenerife, 1949, págs. XXXV, 34, 99, 138.

razón del agua dicha de Alcantarilla, que estos señores de ingenio usaban injustamente, a juicio de los poderdantes ⁷⁸. Y en algunos arrendamientos de agua, como el de Juan Alemán a Francisco Montañés, se precisa cuidadosamente cuántas horas de agua —nueve en este caso, de las quince objeto del contrato— son para tomarlas por encima del ingenio y cuántas “por debajo de la rueda”, libres ya de la servidumbre de que sólo se pueda regar con ellas cuando la molienda no las exija ⁷⁹.

Los artificios de tracción animal fueron pocos y apenas vivieron. Movidos por caballos, hemos visto el de Alonso Jáimez en la Ciudad y el de Alonso de Matos en Telde; además hubo otro en Moya que también se cuenta como desaparecido ya en 1523 ⁸⁰.

c) *El prensado.*

La caña soltaba parte de su jugo en el molino, pero después tenía que pasar por la prensa, para ser exprimida totalmente, reducida a “bagazo”. Esta prensa pudo ser como la de muchos lagares primitivos que todavía sirven.

En torno al “husillo”, gran pieza de tea con estría helicoidal, hincada verticalmente en el fondo de una cubeta de cantería, se amontona la uva, ya pisada, y se rodea aquella masa con varias vueltas superpuestas de una gruesa maroma. Sobre el cilindro de ollejo que así resulta se depositan “tosas”, tablones de gran peso, y todavía baja, atornillándose por el husillo, otro madero para aumentar la presión y sacar hasta la última gota de jugo. En la caña, el residuo, la fibra ya seca, se llamaba “bagazo” y servía para pienso y abono.

d) *La cocción.*

El jugo de la caña se cocía en calderas de cobre, sobre fuego de leña, hasta darle una densidad, un “punto” o “temple”, del cual

⁷⁸ 5-X-1517: 733-313 v.

⁷⁹ 27-VIII-1523: 736-222.

⁸⁰ 25-VIII-1523: 736-224.

dependía en gran parte el buen éxito de las operaciones posteriores.

Algunos ingenios tenían una sola caldera principal. Así, Miguel Azevedo concierta un transporte de leña para determinado número de tareas o calderadas “de la caldera de cocer que al presente está puesta y asentada en el dicho ingenio”⁸¹. El de Alonso de Matos, en Aguatona, tenía cuatro, como se advierte por la venta que hizo de la mitad de la instalación; y esta misma escritura nos da idea del resto de la batería de cocer: dos peroles, cuatro tachas, dos batideras y otras vasijas menudas de cobre, más los instrumentos complementarios, que son aquí dos palas, dos espumaderas y dos reminoles⁸².

En otros documentos se habla de pailas y de cucharones. Mucha atención se concede a las “formas” y “signos”. Las formas eran los moldes cónicos de barro donde cristalizaba el jugo. Cosme de Espíndola y Juan Bautista Salvago adquirieron de Gonzalo Ruiz y Alonso Vázquez, estantes, un millar, en ocho mil maravedís⁸³. De los signos sólo puedo decir que en el ingenio de Cristóbal García del Castillo llegaron a contarse 369 “signos nuevos de Portugal para las panelas”, que costaron 305.424 maravedís⁸⁴.

e). *El combustible: la leña y el aprovechamiento de los montes.
Los almocrebes.*

Tanta leña consumían aquellas tareas de cocción, que el *Libro Rojo de la Gran Canaria* registra dos Reales Cédulas con el precepto de que cuando se tratara de montes no estuvieran presentes en el Concejo los regidores que fueran señores de ingenio⁸⁵.

Estos solían contratar con un cortador la preparación de cierto número de cargas. Como cuando Diego Rodríguez, portugués, se

⁸¹ 19-VIII-1528: 744-231.

⁸² 16-XI-1525: 736-286.

⁸³ 10-III-1517: 733-60.

⁸⁴ Legajo incompleto de cuentas de la herencia de Cristóbal García del Castillo, fol. 34 (Archivo de don Alfonso Manrique de Lara y Fierro).

⁸⁵ *Libro Rojo de la Gran Canaria*. Introducción, notas y transcripción de Pedro Cúllen del Castillo. Las Palmas, Alzola, 1947, pág. LX y otras que allí se indican.

obliga con Juan de la Rosa a ponerle seis mil cargas mayores de laurel en la montaña del Espartero, a cinco maravedís cada una. Más caras, a siete maravedís, las pagaba el Bachiller Cristóbal de la Coba para su ingenio de Tasabtejo. Los lugares de corte que más se nombran son los montes de la Ciudad, las montañas de Doramas y del Espartero, el Palmital y Tamadaba. Las maderas empleadas son de laurel, granadillo y acebuche, aunque muchas veces no se precisa cuál sea ⁸⁶.

Es frecuente el uso de expresiones análogas a esta: "en el corte del Palmital", como si la Isla estuviera dividida en zonas forestales de explotación.

Cuando ya un señor de ingenio había comprado la leña, tenía que pensar en el transporte, y entonces aparece la figura del "Almoerebe", dueño de una recua de mulos o caballos y jefe de los correspondientes arrieros. Las modalidades de los contratos de transporte de leña o de caña son diversas. Hay quien fija el precio de cada carga; por ejemplo, 30 maravedís desde el Palmital al ingenio de Valerón, en Gáldar (luego Guía) ⁸⁷. Otros piden un real de plata por bestia y día ⁸⁸. Pedro de Alcalá se obliga con el ingenio de Moya a traerle leña, a razón de quince reales de plata por la necesaria para una tarea de ocho calderas ⁸⁹. Juan González concierta con un ingenio de Arucas el corte y transporte de treinta tareas de leña de la Montaña de Doramas, al precio de cinco doblas por tarea, más doce fanegas y media de trigo, tres doblas, una bota de remiel y siete doblas en cebada para mantenimiento de hombres y bestias ⁹⁰. Miguel de Azevedo llegó a pagar cinco doblas y media por el ahechamiento y acarreo del combustible necesario para siete calderas y además daba de comer por su cuenta a los almoerebes y mozos ⁹¹.

Hay casos como el del mulato Andrés Rodríguez, que reconoce deber a Francisca Núñez, mujer del difunto Juan de Herrera,

⁸⁶ "Contrato de Diego Rodríguez con Juan de la Rosa", 23-VII-1514: 733-129.—"De Fernando Alonso con el Bachiller de la Coba", 16-VII-1514: 733-99.

⁸⁷ V-1522: 2316-183 v.

⁸⁸ VIII-1514: 733-115.

⁸⁹ 18-VII-1514: 733-110.

⁹⁰ 25-VI-1519: 739-373.

⁹¹ 19-VIII-1528: 744-231.

90 doblas de oro por razón de cuatro caballos con sus aparejos, y promete pagarlas sirviendo a la vendedora en su ingenio del Aumastel, durante toda la zafra del año 1526, a razón de 42 maravedís por bestia y día, comida para él, y remiel y espumas para los caballos⁹². Esta condición del número de batideras de remiel con que se ha de obsequiar a los animalitos la ponen, en una forma o en otra, todos los contratos de almocrebes.

Alonso de Matos trató con dos, Antón de Baeza y Lazarín Genovés, que empleaban camellos, y aseguraban que cada uno llevaría la carga de dos acémilas, mediante una fanega de trigo y media dobla de oro por bestia y día, más una fanega de trigo, también diaria, para cada mozo arriero; en este precio va incluida la leña, que es de tabaiba⁹³. También hay ejemplo de transporte por bueyes; como el ya citado de piezas de ingenio desde la Montaña de Doramas al Lance de la Mar de Layraga; y no deja de encontrarse el uso de la carreta⁹⁴.

f) *Los contratos de molienda.*

Todas las operaciones reseñadas, molienda propiamente dicha, prensado, cocción del jugo y obtención consiguiente de los azúcares y mieles, se comprenden bajo el nombre de molienda. El labrador contrata con determinado ingenio la molienda de sus cañas, y desde luego se advierte la contraposición de intereses entre ambas partes: una, el ingenio, siempre en demanda de materia prima, pero con el riesgo de no poder absorberla toda a tiempo, por la capacidad limitada de las máquinas; otra, el labrador, que como cobra en parte de los productos, no quiere que éstos desmerezcan por la tardanza.

Por eso las primitivas ordenanzas disponen que si alguien tiene comprometidas sus cañas con un ingenio y éste no las toma quince días después de avisada la sazón, el compromiso quede nulo. Así

⁹² 4-XII-1525: 736-312.

⁹³ 18-I-1523: 736-89 v.

⁹⁴ Para el ingenio de Juan de Cobeña, en el Barranco de la Ciudad; desde la Rehoya de Tafira. 15-VI-1519: 734-137.

consta en el contrato de Pedro el Rey, vecino de Gáldar, con Lorenzo Riverol y Lorenzo Estrella ⁹⁵.

La condición fundamental de todos los contratos de molienda está determinada también por las primitivas Ordenanzas en el sentido de que el labrador y el dueño de ingenio lleven todos los productos por mitades, siempre que el primero tome a su costa la tarea de "desburgar" las cañas; y si las "desburga" el segundo, son para él todas las remieles. Las partes contratantes suelen convenir en atenerse a estas normas, pero haciendo expresa reserva para el caso de que la arroba de azúcar blanco esté a más de 500 maravedís. Para entonces el señor del ingenio ofrece una mejora, que es de quince arrobas de azúcar blanco y una pipa de remiel, por cada cien que toquen al labrador, en la escritura de Magdalena Fernández con el Bachiller Cristóbal de la Coba ⁹⁶ (V. Apéndice III), y llega al diecisiete por ciento cuando Vasco López contrata con Gaspar Rodríguez de Palenzuela ⁹⁷. Son momentos de notable alza del azúcar.

V.—EL TRABAJO EN LOS INGENIOS.

a) *Mayordomos. Maestros de azúcar, templadores y refinadores.*

Los cañaverales comenzaban a estar en sazón a principios de año, y desde entonces hasta fin de junio duraba la actividad, el tiempo de "zafra". La otra mitad del año se dedicaba a reparaciones, a contrata de personal y a abastecimiento del ingenio con todos los víveres, ropas y leña que necesitaba para la "zafra" venidera.

El Mayordomo tiene poderes de su amo para actuar y decidir por sí en todos estos empeños, incluso para tomar cañaverales a partida y concertar moliendas. Dirige las faenas, pesa los azúcares de las maquilas, hace los pagos de personal y lleva libro de todo.

Alonso de Matos le pagaba a su Mayordomo, Pedro Moreno, sesenta doblas de oro al año, más un real de plata cada día mientras

⁹⁵ 20-III-1524: 2316-385.

⁹⁶ 11-III-1522: 735-188 v.

⁹⁷ 15-V-1522: 735-307.

estuviere en Castilla negociando por él⁹⁸, más cuarenta doblas si sale bien el negocio que le encomienda. Y antes le ha dicho que se obliga a sacarlo en bien de todas las fianzas que haga en nombre de su señor, y que si por culpa de ellas va a la cárcel le seguirá pagando el sueldo mientras esté preso⁹⁹.

En cuanto a los Maestros de azúcar, Espumeros, Refinadores y Purgadores, las Ordenanzas de Melgarejo disponen que dos personas veedoras y dos diputados los examinen y les tomen juramento de que han de cumplir bien su cometido. “Que el Maestro tiemple los azúcares y el Espumero las espumas, reespumas, mieles, tachas y calderas”. Señalan como remuneración del Maestro el seis por ciento de las arrobas que se hagan, y prohíben que los Espumeros y Refinadores desempeñen más de un oficio¹⁰⁰.

Algunos contratos de trabajo precisan un poco más. Andrés Portugués, estante, se concertó con Sancho de Carrión, Mayordomo del ingenio de Santa Gadea, para templarle todas las espumas, conforme las templaban en el ingenio de Cosme de Riberol, mediante que le dieran de comer y beber —pan, carne, pescado y un cuartillo de vino al día—, más una arroba de azúcar de cada cien que se hicieren¹⁰¹. Fernán González se obligó con Hernando de Bachicao a purgarle todos los azúcares por 1.300 maravedís al mes¹⁰².

b) *Oficiales y ayudantes. Los aprendices.*

Hay otros oficios que también requieren cierta pericia, uno de ellos el de Cocedor. Miguel Moros, portugués, se compromete con Andrés Martín, Mayordomo del ingenio de Santa Gadea, para cumplirle todo el trabajo de cocer y de melar, a razón de nueve calderas diarias —siempre que le dé dos negros caldereros, más un negro para acarrear el caldo—, por 1.300 maravedís al mes, comida y vino¹⁰³.

⁹⁸ 31-I-1523: 736-143.

⁹⁹ 20-IX-1522: 735-636.

¹⁰⁰ *Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo*. Archivo Acialcázar, título “De los azúcares e ingenios y Maestros y Oficiales dellos”, fol. LXXIX.

¹⁰¹ 20-II-1513: 2316-84 v.

¹⁰² 19-XI-1527: 738-254.

¹⁰³ 13-I-1517: 2316-152 v.

También es oficio calificado el de Moledor. Juan de Plasencia, moledor, entra a soldada con Antonio de Zamora por 1.400 maravedís al mes (V. Apéndice IV), y Juan Fernández, portugués, con el ingenio de Santa Gadea, por 1.750, los dos con comida y vino; pero el primero pide cuartillo y medio, mientras el segundo dice que hará toda la obra de carpintería que se ofrezca durante la zafra ¹⁰⁴.

Finalmente, encontramos un Ahechador de bagazo, Juan Alvarez, portugués, que se coloca con Cosme de Espíndola, cobrando 1.250 maravedís, más la consabida alimentación ¹⁰⁵.

Muchos de estos oficiales llevan ayudantes, y ellos los pagan, pero el ingenio se obliga a darles de comer. Sólo hay uno que aparezca como aprendiz, Juan de Coimbra, portugués, que entra con Juan Lorenzo, Maestro de azúcar, y éste se obliga a enseñarle el oficio en tres zafra consecutivas, de seis meses cada una, y a colocarlo después, como Maestro de azúcar, en uno de los ingenios de la Isla ¹⁰⁶.

c) *Lealdadores.*

“La misión del Lealdador (vocablo portugués, procedente del verbo “lealdar”, verificar, comprobar) parece determinarse a la inspección del azúcar, ya purgado” ¹⁰⁷. Si contiene salvado o le faltan otras de las condiciones necesarias para la exportación, el Lealdador quiebra los pilones con su martillo y ya aquello es “azúcar quebrado”, que no sirve para dar y recibir entre mercaderes, sino, en todo caso, como producto de inferior calidad. El oficio aparece

¹⁰⁴ Juan de Plasencia entra a soldada en 6-X-1522: 735-676 (V. Apéndice IV) Juan Fernández, en 11-I-1517: 2316-149.

¹⁰⁵ 20-I-1517: 733-215 v.

¹⁰⁶ 22-VI-1519: 734-188. V. Alejandra Díaz Castro: *El trabajo libre y asalariado en Tenerife en el siglo XVI*, “Revista de Historia Canaria”, t. XIX, 1953, pág. 112. También Manuela Marrero: *Los genoveses en la colonización de Tenerife, 1496-1509*, “Revista de Historia”, La Laguna, t. XVI, 1950, página 53, con referencia al curso monográfico *La conquista de Canarias* por el Dr. D. Elías Serra Ráfols, un resumen del cual puede verse en “Revista de Historia”, t. XIV, 1948, págs. 260 y ss.

¹⁰⁷ V. M.^a Luisa Fabrellas: *La producción...*

documentado, por primera vez, en Tenerife, y lo provee el Cabildo con un sueldo de veinte mil maravedís al año, que debe deducirse de las penas de los azúcares ¹⁰⁸. Las Ordenanzas de Melgarejo para Gran Canaria mandan que el Lealdador sea de buena conciencia, que lo pague la ciudad, de sus propios, y que vaya a los ingenios de quince en quince días para cumplir su oficio. Debe exigir que el azúcar que le presenten lleve, por lo menos, ocho días fuera de las formas, y también ha de ocuparse de mirar las cañas que se llevan a moler ¹⁰⁹.

d) *Esclavos.*

En los contratos relativos a la industria azucarera, sólo incidentalmente se habla de esclavos, y éstos son negros, como aquel que le acarrea el caldo a Miguel Moros. Desempeñaban —dice María Luisa Fabrellas— algunas funciones mecánicas, y el ingenio de Cristóbal García del Castillo tenía veintitrés, veinte de ellos negros; en otros establecimientos de menor importancia, el número sería mucho menor ¹¹⁰.

Agustín de la Chavega dio poder para vender uno en 55 doblas de oro, disponiendo que si no había quien diera ese precio, lo colocaran a soldada y le dieran, de lo que ganare, camisa de cañamazo, capote y zapatos de vaca ¹¹¹. Y cuando Francisco Núñez, preso en la cárcel de la Ciudad, cede a Martín Alemán, su acreedor, un ingenio que tenía tomado a tributo, para que lo administre y se cobre, reserva dos esclavos y una esclava que lo sirvan, y dice que anula la venta de un negro, tratada anteriormente con el mismo Alemán, en 50 doblas de oro ¹¹².

¹⁰⁸ Emma González Yanes: *Importación y exportación en Tenerife durante los primeros años de la Conquista, 1497-1503*, "Revista de Historia Canaria", t. XIX, 1953, pág. 90.

¹⁰⁹ *Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo*. Archivo Acialcázar, título "De los azúcares e ingenios y Maestros y Oficiales dellos", fol. LXXIX.

¹¹⁰ M.^a Luisa Fabrellas en el trabajo citado, donde a su vez remite, para cuanto se refiere al comercio de esclavos, a Antonio Rumeu de Armas: *Los viajes de Jhon Hawkins a América*, Sevilla, 1947, pág. 84.

¹¹¹ 30-III-1534: 741-343 v.

¹¹² 7-VII-1533: 741-248 v.

Todos los esclavos de que se habla en estos documentos son negros. En otras escrituras de venta o deudo se habla de berberiscos, y aquí, en Gran Canaria, no hemos encontrado ningún natural reducido a esclavitud.

VI.—PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.

a) *Azúcar blanco y azúcar quebrado.*

El azúcar blanco era el que se hacía de la cochura del primer jugo. Vertido este jugo, ya con su debido temple, en las “formas” o moldes cónicos y purgado de las mieles que goteaban por un orificio del vértice, aquella masa de cristales fuertemente adheridos se desmoldaba y la ponían al aire hasta que viniera a examinarla el Lealdador. Lo que él tenía a bien aprobar como tal era “azúcar blanco, lealdado, bueno de dar y recibir entre mercaderes”, el objeto primario de la exportación. Los pilones que encontraba defectuosos los quebraba con su martillo y esto era el “azúcar quebrado”, apto, en principio, sólo para el consumo local y para conservas, aunque a veces también lo exportaban como producto de inferior calidad, según veremos.

No hay datos para saber qué deficiencias eran las que motivaban la exclusión de un molde. Tal vez la falta de compacidad o el contener resto de aquella “tierra gruesa” que se utilizaba para perfeccionar la cristalización y blanqueo.

b) *Azúcar de espumas.*

Todavía en los ingenios cubanos de principios de este siglo se ponía en el jugo de la caña, para la primera cochura, cierta cantidad de cal que favorecía la precipitación de algunos elementos en una especie de nata espumosa; “lo que quedaba en el caldero” al vaciarse el jugo limpio, según Nichols. De estos residuos salía el azúcar de espuma, cuya estimación era inferior.

c) *Azúcar de segunda y de tercera, mieles, remieles y refinados.*

Las mieles que goteaban como residuo de la cristalización del azúcar blanco eran tratadas otra vez como lo fue el primer jugo de la caña, es decir, sometidas a cocción y puestas en “formas” cuyo contenido quedaba sólido y purgado al eliminar las remieles; y aún con éstas se repetía la operación una y dos veces. Según se desprende del texto de Nichols, el azúcar de segunda era el de espumas, el de tercera salía de las mieles —segunda cocción—, y de las remieles —tercera cocción— se obtenía la panela o netos. Al fin, con los últimos desechos o melazas se hacía el “refinado”. Refinado, un adjetivo que parece como para aplicarlo al azúcar de primerísima calidad, pero son varios los textos que confirman la clasificación de Nichols, con expresiones análogas a esta: “los azúcares refinados que salieren de las mieles”.

Ahora bien; no todas las mieles se aplicaban a la obtención de azúcares inferiores, porque se exportaban algunas, y hasta el ganado consumía sus buenas batideras de remiel. También hablan los documentos de tachas, cobucho y raspaduras: adherencias acarameladas y trozos menudos, muy del gusto de la chiquillería: el “papelón”, que llaman en los ingenios cubanos.

d) *Conservas y confituras.*

Las Ordenanzas de Melgarejo contienen algunos preceptos que nos ilustran sobre estos productos. Dicen que las conservas se han de hacer con azúcar blanco de cañas, sin mezcla de espumas ni reespumas, y las confituras, con azúcar blanco refinado; que las conservas deben estar en el azúcar lo menos veinticinco días, antes que se embarrilen; que unas y otras se vean y lealden en presencia del Escribano del Cabildo y de los Diputados y Veedores, “porque es mucho perjuicio de la Isla que se lleven malas conservas y malas confituras, según hasta aquí se han llevado”.

Francisco López, confitero, habla en un deudo de “ciento ocho arrobas de conserva de diacitrón, con su caldo” —frutas en almí-

bar ¹¹³—, y en otro, de “conserva de cidra, buena, lealdada, bien cocida y bien sazónada” ¹¹⁴. Pedro López, también confitero, vende conserva de calabaza y de limón ¹¹⁵ y de naranjas cerradas y naranjas abiertas ¹¹⁶. Las Ordenanzas mencionan además las conservas de pera, y un tipo especial de confitura, la de “grajea”. Si las conservas aparecen claramente como frutas cocidas en almíbar y guardadas con él, las confituras podrían ser pulpa de fruta, en dulce.

VII.—RÉGIMEN ECONÓMICO DE EXPLOTACIÓN.

a) *Anticipos y créditos.*

Repasando la lista de los ingenios, se advierte que son pocos los que en estos años pertenecen a las antiguas familias que implantaron el cultivo de la caña. Ha venido gente nueva, gente de empresa, genoveses en su mayor parte, con dinero para comprar tierras y para establecer complejos económicos que abarcan actividades de tipo agrícola, industrial, mercantil y financiero.

Estos poderosos mercaderes suelen hacer anticipos a los señores de ingenio. Pedro de Abreu, criado del Licenciado Hernando de Aguayo, reconoce que debe a Enrique Rizo, mercader genovés, catorce arrobas de azúcar, en pago de los maravedís que de él recibió para pagar a los trabajadores que hicieron ciertos azúcares ¹¹⁷. Otras veces el préstamo consistía en el pago anticipado de un número de arrobas —mil casi siempre— de la cosecha venidera. Así, en 12 de agosto de 1530, Gaspar Rodríguez de Palenzuela vende a Antonio de Mayolo, mercader genovés, mil arrobas de azúcar y promete entregarlas en su ingenio de Firgas entre abril y junio de 1531 ¹¹⁸.

¹¹³ 2-VIII-1522: 735-487 v.

¹¹⁴ 3-II-1517: 733-224.

¹¹⁵ 24-VIII-1524: 745-332.

¹¹⁶ 31-XII-1532: 740-483. *Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo*, Archivo Acialcázar, título “De los confiteros y confituras”, fol. XXV.

¹¹⁷ 8-VIII-1523: 736-203 v.

¹¹⁸ 740-52 v.

Los oficiales que cobraban en especie también utilizaron el crédito que les proporcionaba el poder responder con algo de la codiciada mercancía. Alejo Coello y Martín Fernández, Maestros de azúcar, tomaron dinero de Antonio Paie, mercader genovés, a cuenta de quince arrobas ¹¹⁹.

Son muy frecuentes los deudos de ambos tipos; en todos se hipotecan azúcares o cañas, no se habla de intereses, y el plazo nunca excede de un año, siempre con vistas a la cosecha venidera. A veces las exigencias eran mayores: Ginés de Becerril y Juan de Becerril le tuvieron que hipotecar por cien arrobas, a Lorenzo Pérez, mercader genovés, las casas de su morada, tres esclavos negros, las cañas de un cañaveral que curaban, más unas tierras de regadío con tres días y tres noches de agua y las cañas de hoja plantadas en ellas ¹²⁰. En muchos de estos casos no puede dejarse de pensar que se trata de contratos simulados, con fines de usura, sobre todo cuando se advierte el pacto de retroventa bajo la fórmula de que un vendedor se constituye en inquilino y tenedor de los bienes que vende (mientras el comprador no quiera tomar posesión), pudiendo en cambio devolver el precio y quedar otra vez dueño de lo suyo ¹²¹.

No falta el tipo de préstamo que implica contrato de compañía. Marina Ximénez de Becerril, viuda de Alvaro de Becerril, recibió de Mateo de Cairasco, mercader genovés y señor de ingenio, veinticinco mil maravedís para poner entre ambos una "suerte" de cañas, con gastos y frutos a medias y con la obligación de pagar a los dos años, o antes si antes se molieren las allí plantadas; como garantía, por parte de la deudora, su parte de frutos ¹²².

Otras veces los mercaderes prestan, no dinero, sino artículos de importación o trigo de las Tercias Reales para el aprovisionamiento de los ingenios. A este tipo de operación corresponden los deudos siguientes:

Doña Catalina Guerra, mujer del difunto Juan de Siverio, 61.300 maravedís a Luis de Salucio, mercader genovés, por ropa para su

¹¹⁹ 28-V-1522: 735-320 v.

¹²⁰ 25-VIII-1524: 2316-262 v.

¹²¹ Esta fórmula se repite en muchas escrituras.

¹²² 24-III-1524: 2316-159.

ingenio de Tenoya ¹²³. El Licenciado Fernando de Aguayo, 11.700 maravedís a Juan Vendrell, mercader catalán, también por ropa ¹²⁴. Francisco de Quesada, mayordomo del Comendador Lope Sánchez de Valenzuela, 36 doblas a Alonso Alvarez, mercader portugués, conjuntamente con Vicencio de la Cuesta y Antonio de Mayolo, mercaderes genoveses, por trigo ¹²⁵. Juan Vélez, a Luis Núñez, mercader castellano, 500.200 maravedís, por hierro ¹²⁶. Pedro Díaz, mayordomo de Pedro de Acedo, a Jaime Marsáns, mercader catalán, diez pipas de remiel que le había prestado para fabricación de azúcares en su ingenio ¹²⁷.

b) *Contratos de compañía y socios capitalistas.*

Los mercaderes, o bien compraban el azúcar que habían de exportar, o bien adquirían tierras y montaban su ingenio; así es que no suele darse el contrato de compañía entre mercader y labrador, salvo el caso antes citado de Marina Ximénez de Becerril y el de Pedro el Rey, vecino de Gáldar, que dice haber plantado unas cañas en compañía de Juanoto de Capua, mercader genovés, quedando él libre para moler su parte en el ingenio que quisiera ¹²⁸.

Sin participación de mercader, es notable el contrato entre Diego García Viejo, dueño de unas tierras en el Aumastel, y Juan Sánchez Tornero, cañaverero, que se concertaron para arar, surcar y poner de cañas entre ambos las dichas tierras, pagando por mitades la planta y el acarreo de ella. Los frutos de la primera hoja se habían de partir por mitades también, y si Diego García, siendo las cañas de un año, necesita algún dinero, puede buscar señor de ingenio que se lo preste a cambio de prometerle su molienda; pero antes lo dirá a Tornero, por si quiere mejor prestárselo él. El sobreprecio que puedan obtener, sobre lo que marcan las Ordenanzas de

¹²³ 13-IV-1519: 734-59 v.

¹²⁴ 12-XII-1526: 733-599.

¹²⁵ 25-X-1525: 736-229.

¹²⁶ 19-II-1517: 733-20.

¹²⁷ 21-XII-1531: 740-321.

¹²⁸ 20-III-1524: 2316-386 v.

la Isla, será para Diego García, siempre que no se haya visto en la necesidad de obligar sus cañas; en otro caso, para los dos por partes iguales. En los frutos de "soca", García Viejo llevará dos partes, y Tornero una ¹²⁹ (V. Apéndice I).

c) *Beneficios económicos.*

Los del "Labrador", que así se llama siempre al propietario de cañaverales, se reflejan en la renta que proporciona el arrendamiento de una "suerte". Cosme de Espíndola arrendó a Gonzalo de Segura una "suerte" de tierra montuosa con cuatro horas de agua, por 140 arrobas de azúcar los ocho años; corrieron, pues, a cargo del arrendatario los gastos de desmonte y plantación ¹³⁰. Otro arrendamiento, el de Alonso de Matos a Francisco de Berlanga, incluye dos "suertes" (diez horas) de agua; la plantación ya está hecha, lo cual explica que la renta sea notablemente mayor, 40.000 maravedís los cuatro años ¹³¹.

La venta de las cañas de una "suerte", ya cortadas y a punto de moler, que representan el fruto de dos años, le valió a Francisco de Sopranis 33.334 maravedís ¹³².

Esto en cuanto al labrador. Los beneficios del "ingenio" estaban integrados por el importe de las maquilas, o sea de la mitad de todos los productos, y por el rendimiento de los cañaverales propios del señor. Tenemos ejemplo de arrendamientos concertados por un año, como el de García de Gibraleón, que le da a Alonso de Matos tres arrobar de azúcar blanco por cada "tarea" de ocho calderas ¹³³; y el de Francisco Sánchez de los Palacios a Alonso de Illescas y al Bachiller Alonso Ortiz, en cuatro arrobas por "tarea" ¹³⁴. Ambos se refieren al ingenio de Aguatona, que cambia de

¹²⁹ 26-II-1522: 735-159 v.

¹³⁰ 5-VII-1519: 734-211.

¹³¹ 9-II-1525: 736-68. Fray Juan Abreu Galindo, op. cit., pág. 23, dice que seis aranzadas puestas de caña podían dar hasta dos y tres mil ducados en años de provecho.

¹³² 1-VII-1522: 735-389 v.

¹³³ 15-II-1524: 736-42.

¹³⁴ 24-XII-1532: 740-474.

dueño en las apariencias legales para hacer posible alguna de las muchas combinaciones habilísimas en que era maestro el verdadero amo, Alonso de Matos. Y Gonzalo de Segura arrendó a Cosme de Espíndola la mitad del ingenio de Moya en una arroba de azúcar blanco de la primera cochura por "tarea" de ocho calderas ¹³⁵.

Pero estas son cifras relativas que despiertan la curiosidad sobre cuál sería el rendimiento total en arrobas de cada "tarea"; esta curiosidad puede disculpar el que se haga un cálculo aventurado.

¿Qué cantidad de cañas consumía la "tarea" de ocho calderas, la normal del ingenio, la que se repetía diariamente en las jornadas laborales de los seis meses que duraba la zafra? Hay dos contratos de transporte de caña desde el Palmital a un ingenio de Moya, los dos de agosto de 1514 ¹³⁶, en los que por el primero se ve que cada acémila cobraba un real de plata al día; por el segundo, que el transportar la caña necesaria para una "tarea" de ocho calderas costaba quince reales, lo cual supone el empleo de quince acémilas, que llevarían unos cinco mil kilos de caña, capaces de rendir un seis por ciento de su peso, treinta arrobas de azúcar de la primera cochura, con los procedimientos rudimentarios de entonces ¹³⁷. Si en cada mes el calendario de fiestas, más generoso que el de ahora, dejaba veinticuatro días de trabajo, salen de este arriesgado tanteo, para los seis meses de zafra, 4.320 arrobas, la mitad para los labradores y la otra mitad para el señor del ingenio, en concepto de maquila. De esta su mitad, el señor del ingenio tenía que deducir los gastos de elaboración.

No resultan muy en desacuerdo con esta conjetura las partidas de la cuenta de Cristóbal García del Castillo, que registran cifras anuales de uno, dos, tres y hasta cuatro cuentos de maravedís por todos los azúcares y remieles correspondientes al señor, haciendo capítulo aparte de las que tocan al mismo dueño como labrador. También constan las cifras de gastos de elaboración, pero aun res-

¹³⁵ 14-III-1517: 733-71.

¹³⁶ 733-116 y 733-111.

¹³⁷ Según indicación que agradecemos al Sr. D. Luis Jiménez Neira, muy conocedor de la industria azucarera cubana en sus distintas fases.

tándolas resulta un rendimiento fabuloso, si se mira que el ingenio está apreciado en dos cuentos de maravedís ¹³⁸.

VIII.—EXPORTACIÓN Y MERCADOS.

a) *Embalaje.*

Los panes de azúcar, empapelados, se embalaban en cajas que, en Tenerife y en los primeros tiempos, no podían ser de pino ni de palo blanco; costaban diez maravedís y su medida era tal que cu-

¹³⁸ La cuenta divisora de Cristóbal García del Castillo detalla los ingresos y gastos correspondientes a los años 1524 a 1539, folios 13 v. y ss. Tomamos las partidas relativas a nuestro asunto.

AÑO 1524.

Parece que valieron los <i>frutos</i> de los azúcares de todas suertes y remieles que se hicieron	1.487.122 maravedises.
Parece que montaron y valieron los <i>gastos</i> que se hicieron en la fabricación de los azúcares de este año	381.058 "
<i>Beneficio</i> , calculado a base de estos datos	1.106.064 "

AÑO 1525.

Frutos	1.371.634 ms.
Gastos	417.040 "
<i>Beneficio</i>	954.594 "

AÑO 1526.

Frutos	2.338.523 ms.
Gastos	572.910 "
<i>Beneficio</i>	2.365.613 "

AÑO 1528.

Frutos	626.445 ms.
Gastos	373.685 "
<i>Beneficio</i>	252.760 "

AÑO 1527.

Frutos	3.216.582 ms.
Gastos	482.685 "
<i>Beneficio</i>	2.733.897 "

AÑO 1529.

Frutos	2.238.559 ms.
Gastos	617.443 "
<i>Beneficio</i>	1.621.116 "

pieran dos andamios de dos palmos y tres dedos de altura cada uno ¹³⁹. Aquí, en Gran Canaria, Gregorio de Spíndola contrató con Luis Barba, vecino de la Isla, y con Diego Sánchez, vecino de Tene-

AÑO 1530.		AÑO 1535.	
Frutos	4.094.516 ms.	Frutos	1.236.193 ms.
Gastos	934.287 "	Gastos	724.039 "
Beneficio	3.110.229 "	Beneficio	512.154 "
AÑO 1531.		AÑO 1536.	
Frutos	2.054.668 ms.	Frutos	2.137.912 ms.
Gastos	687.628 "	Gastos	631.661 "
Beneficio	1.367.040 "	Beneficio	1.506.251 "
AÑO 1532.		AÑO 1537.	
Frutos	2.991.509 ms.	Frutos	2.536.951 ms.
Gastos	660.437 "	Gastos	503.637 "
Beneficio	2.331.072 "	Beneficio	2.033.314 "
AÑO 1533.		AÑO 1538.	
Frutos	2.001.082 ms.	Frutos	2.705.252 ms.
Gastos	848.923 "	Gastos	955.241 "
Beneficio	1.152.159 "	Beneficio	1.750.011 "
AÑO 1534.		AÑO 1539.	
Frutos	2.210.888 ms.	Frutos	3.616.723 ms.
Gastos	939.148 "	Gastos	1.086.148 "
Beneficio	1.271.740 "	Beneficio	2.530.575 "

Decimos que estas partidas de frutos corresponden a la mitad de azúcares y remieles producidos por el ingenio, mitad que tocaba al señor, en concepto de maquila, porque cuando el señor muele cañas propias y percibe su parte como labrador, entonces se hace partida distinta con este ingreso de maravedises. Así, por ejemplo, en el año 1529, Cristóbal García del Castillo tiene en su haber, como labrador, 59.405 maravedises de los productos de sus tierras del Valle de Caseres (¿Casares?) y 92.466 del Valle de los Nueve.

Entre los gastos de fabricación no está contado el "desbargue", que algún año costó más de 50.000 maravedises, según indicamos en su lugar.

¹³⁹ M.^a Luisa Fabrellas: *La producción...*, "Revista de Historia Canaria", t. XVIII, pág. 469.

rife, la construcción de 300 cajas de madera de til para azúcar, y les dio como adelanto 50 doblas de oro ¹⁴⁰. El volumen lo podemos calcular por el dato de que Francisco Hernández, Maestre de navío, contaba dos cajas de azúcar o dos pipas de remiel por tonelada, y en cada tonelada, 48 arrobas de azúcares sanos o 60 de azúcares quebrados ¹⁴¹.

Las mieles y remieles iban en pipas de doce barriles, a razón de arroba y media por barril, según los deudos de Antonio de Mayolo y Alonso de Illescas ¹⁴². Las conservas, en barriles.

b) *Embarques y movimiento portuario.*

Aunque algún señor de ingenio tuvo navíos propios, lo corriente era que el exportador, tanto el de azúcar producida en su industria como el azúcar comprado, concertara su transporte ante escribano público. En las escrituras se precisa el número de cajas o pipas y, a veces, los puertos de destino, la fecha de salida, indemnizaciones al patrón por posible demora de la carga, condiciones del itinerario. Siempre el precio, lugar y plazo de pago.

Veamos lo esencial de algunas de estas escrituras ¹⁴³.

¹⁴⁰ 12-VIII-1530: 740-57. La madera de til era muy estimada. Don Alejandro García de Orea, administrador de la "Hacienda de Los Príncipes" (1734-1760), escribe al Conde de Torralba, su señor, que ha mandado hacer para el archivo una alacena "de madera de til, que no arde" (Guillermo Camacho: *La Hacienda de Los Príncipes*, La Laguna, "Instituto de Estudios Canarios", 1943, pág. 40). En Gran Canaria hubo tiles, y abundaban en Tenerife. Ya en 1506, el Cabildo de aquella Isla hubo de prohibir la corta de maderas para cajas de azúcar, y aunque un año después la autoriza, es para los azúcares que se embarquen en Santa Cruz (Emma González Yanes: *Importación y exportación en Tenerife durante los primeros años después de la Conquista*, "Revista de Historia Canaria", t. XIX, 1953, pág. 91). Del *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*, de Viera y Clavijo, se ha perdido el artículo dedicado al "Til"; pero en el índice, inserto al final de la obra, de los "nombres provinciales que tienen algunas plantas, en correspondencia con los latinos de Linneo y los castellanos de Ortega y Palau", pone el "Querqus Ilex —especie de encina—, Til" (edición de Las Palmas, La Verdad, 1868, pág. 303).

¹⁴¹ 20-V-1534: 741-426.

¹⁴² 16-XII-1531: 740-301 y 15-I-1523: 736-81.

¹⁴³ Véase especialmente sobre esto, en periodo anterior, José M.ª Madurell

Vicente Rodríguez, portugués estante, maestro de la carabela "La Piedad", surta en el Puerto de Las Isletas y propia de Rafael Fonte, regidor y vecino de Tenerife, se compromete con Juan Bautista Corona, mercader genovés, estante, para llevarle a Cádiz 130 cajas de azúcar, mediante cuatro reales de plata por caja ¹⁴⁴.

Bartolomé González, vecino del Puerto de Santa María, maestro de la nave "Cuerpo Santo", concierta fletamento de azúcares para Génova con Juan Bautista Corona, Juan Bautista Aguiar y Jorge Imperial, mercaderes genoveses; éstos le prometen 150 cajas el primero, de 40 a 50 el segundo y 10 el tercero, pero quedan obligados a buscarle hasta 300 cajas más para completar la carga del navío. Flete, un ducado de oro largo por caja, razonado a 66 sueldos de moneda genovesa y pagadero en Génova, más diez maravedís castellanos cada caja, por averías. El navío podrá estar dos días en Cádiz y hasta diez, si es necesario, para salir en conserva con otro que vaya a Levante ¹⁴⁵.

Juan Bernal, vecino de la villa del Puerto de Santa María, concierta con Diego Franquis, mercader genovés, estante, el envío de 60 cajas de azúcar consignadas a Rodrigo Franquis, cambiador, estante en Sevilla. Precio, 60 ducados, que cobrará en Sevilla ¹⁴⁶ (V. Apéndice V).

Martín Castellano, vecino de Moguer, queda convenido con Cristóbal García de Moguer y Juan de Herrera, vecinos de la Isla, para cargar ciertos azúcares y remieles en el Puerto de Las Isletas o en Melenara y llevarlos, cuando Dios le diere buen tiempo, a la ciudad de Amberes. Cobrará siete coronas de Flandes por tonelada y dos reales viejos para avería, también por tonelada; y ha de cobrar, las averías, en Canaria, antes de partir, y el flete en Amberes, antes de cumplidos los quince días de la llegada ¹⁴⁷.

Marimón: *Los seguros marítimos y el comercio con las Islas de la Madera y Canarias (1495-1506). Documentos para su historia*, en ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS, núm. 5, 1959, págs. 485-567.

¹⁴⁴ 29-X-1518: 734-21 v.

¹⁴⁵ 9-V-1519: 734-109.

¹⁴⁶ 22-VI-1522: 735-362 v.

¹⁴⁷ 22-IV-1522: 735-271 v. Cristóbal García de Moguer es el mismo Cristóbal García del Castillo.

Juan Luís, portugués, maestro de la carabela "San Lázaro", vecino de Tavira en el Reino de Portugal, contrata con Teodoro Calderín y Jácome Corona, mercaderes genoveses, el transporte de ciertas cajas de azúcar que han de cargarse para Cádiz en el Puerto de Las Isletas o en el de Agaete, a razón de seis reales de plata nuevos las que tome en Agaete, y cinco reales las que tome en Las Isletas, más un cuartillo de real, unas y otras, por averías. Cobrará las averías al partir, y el resto al tercer día de estar en Cádiz ¹⁴⁸.

Pedro de la Torre, vecino de la villa de Portugaete, maestro de la nave "María de Guadalupe", toma carga de azúcar para Cádiz, y de allí para los puertos de Génova o Venecia, según condiciones estipuladas ante Francisco de Castro, escribano público de Sevilla ¹⁴⁹.

Diego Díaz, vecino de Ayamonte, maestro de la nao "Santa María de la Misericordia", queda concertado con Lorenzo Riverol y Teodoro Calderín para cargarles azúcar con destino a Amberes en Las Isletas, Agaete o Sardina. Se estipula la forma de pago de algunos impuestos: averías, "lemán y petit lemán, según las costumbres de Flandes" ¹⁵⁰.

Algunas veces, un maestro compromete la totalidad del navío en determinado viaje. Así lo hizo Francisco Hernández con el suyo, "La Concepción", surto en Las Isletas. Juan Marcel puede cargarlo con 30 pipas de remiel y lo demás de azúcares con destino a Amberes, pero si tarda más de once días en hacer el cargamento tendrá que pagar un ducado diario por la demora. El flete se pone a razón de cinco ducados de oro por tonelada y se ha de pagar en Amberes, quince días después del arribo, previa la entrega de unas cartas a Enrique Bandebala, Tilma (*ilegible*) y Domingo de Tresvi, piamontés ¹⁵¹. Otro navío fletado es "La Piedad", de Domingo Valente, portugués, vecino de Tavira; éste lo tomó Andrea Peri, mercader florentino, para llevar azúcar desde Los Sauces, en La Palma, a Cádiz, mediante ducado y medio de oro por caja, para flete y averías ¹⁵².

¹⁴⁸ 25-X-1522: 735-721.

¹⁴⁹ 26-IX-1530: 740-91.

¹⁵⁰ 30-V-1533: 741-172 v.

¹⁵¹ 20-V-1534: 741-426.

¹⁵² 2-V-1532: 740-377.

El seguro aparece en las siguientes escrituras: Antonio Ponce, mercader catalán, estante, reconoce que debe 35 doblas de oro al Bachiller Juan de Quintana, médico; promete pagarle en Cádiz, dentro de un mes cumplido, y le da como fianza seis cajas de azúcar blanco que están cargadas en la nao de Sebastián Romano, vecino de Tavira, para que las venda al precio que quiera, y se cobre; y en caso de que fueren tomadas por corsarios, puede cobrar de Diego de Herrera, mercader, vecino de Cádiz, con quien las tiene aseguradas¹⁵³. Juan Bautista Corona, mercader genovés, estante, recibe de Martín Dévora, mercader, 61 doblas y un real y promete pagar con ellas ciertos seguros, en Cádiz, con arreglo a contrato otorgado ante Diego González, escribano público de aquella ciudad¹⁵⁴.

Hemos registrado como puertos de embarque el de Las Isletas, Melenara, Agaete y Sardina, "siendo la concurrencia de embarcaciones tal —dice don Pedro Agustín del Castillo—, que llegaron a verse en los puertos inmediatos a Telde más de dieciséis de todas las naciones del Norte, España e Italia, sin las que venían al Puerto de la Ciudad"¹⁵⁵. Y el núcleo urbano del actual Puerto de La Luz tiene un origen más remoto de lo que pudieron pensar nuestros abuelos del siglo XIX, habituados a no ver allí otras edificaciones que la Ermita de Nuestra Señora y el mesón; porque antes hubo casas, probablemente almacenes, de genoveses: Luis de Loreto y Guiomar de Añasco, su mujer, vendieron a los Magníficos Señores del Concejo de la Isla unas casas en el Puerto de Las Isletas, que habían sido de los Riveroles y que los otorgantes compraron a Pedro Juan Leardo y que tenían por linderos la casa de Juan Marcel y la de Alonso de la Barrera¹⁵⁶.

¹⁵³ 7-VI-1524: 736-193 v.

¹⁵⁴ 25-V-1526: 736-385. Respecto a las averías, dice Jaime Vicéns Vives, en *Historia Social y Económica de España y América* (t. III, pág. 479), que "los gastos militares defensivos (de las flotas) eran en parte pagados por los mercaderes a través de una cuota, *avería*, proporcionada al valor de sus cargamentos".

¹⁵⁵ Pedro Agustín del Castillo: *Descripción Histórica y Geográfica de las Islas de Canaria*. Ed. de Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1848, lib. III, cap. I, pág. 192, y ed. de Madrid por Miguel Santiago, 1950, pág. 697.

¹⁵⁶ 2-VII-1533: 741-273.

c) *Intermediarios y exportadores. Mercados.*

Los mercaderes establecidos en Gran Canaria, como vecinos o como estantes, y dedicados a la exportación de azúcar propio o comprado, tienen sus corresponsales en los puertos de destino. Son hijos o hermanos, por lo general, y así vemos a varios Sopranis establecidos en Gáldar, en Sevilla y en Cádiz; a un Diego Franquis que hace remesas a Rodrigo Franquis, estante en Sevilla ¹⁵⁷. Juan Bautista Corona tiene a su hijo, Juan Corona, en Cádiz ¹⁵⁸. Francisco Veintimiglia al suyo, del mismo nombre, en Amberes ¹⁵⁹, donde también hay un Juan de Maluenda, homónimo de un señor de ingenio ¹⁶⁰. Pero las operaciones comerciales que estos corresponsales realizaran para colocar su mercancía no se reflejan en nuestras escrituras.

Entre estos mercaderes, dedicados al negocio de compra y exportación de azúcar, hay una mayoría de genoveses. Tienen el patronato de la Capilla Mayor del Convento de San Francisco, con privilegio de enterramiento; hay una calle de los Genoveses, y en 4 de diciembre de 1525, Francisco Lerca, Federico Paniguerola, Bautista de Mar, Juan Agustín Adorno, Francisco Veintimiglia, Leonardo Burón y Francisco Salucio, mercaderes genoveses, estantes, otorgan poder a Francisco de Basinana, mercader genovés, estante, para que saque de los Cónsules de la Nación Genovesa en la ciudad de Sevilla, o de cualquier persona en cuyo poder estuvieren, traslado y copia de los privilegios y exenciones que la dicha Nación Genovesa tiene de los Señores Reyes de Castilla, de gloriosa memoria, y de la continuación de ellos por Sus Majestades, todo autorizado en forma que haga fe, para que los genoveses estantes puedan aprovecharse de ello ¹⁶¹.

¹⁵⁷ Para los Sopranis, Poder 1524: 736-70 v.; para los Franquis, 22-VI-1522: 735-362 v.

¹⁵⁸ 25-V-1526: 736-385.

¹⁵⁹ 7-IV-1534: 741-351.

¹⁶⁰ 26-IV-1522: 735-274.

¹⁶¹ 736-31. v. Entre los papeles de Conventos que guarda el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, legajo *San Francisco*, 12, núm. 4, y 19, nú-

También hay un grupo, mucho más reducido, de mercaderes catalanes y algún castellano o portugués. Unos y otros pagan el

mero 36, hay unos pliegos de ciertos autos que sigue el Convento franciscano de San Diego contra el dominico de San Pedro Mártir, ambos de la ciudad de Las Palmas. Por lo visto, Esteban Calderín, genovés, había instituido un tributo a favor del Convento de San Diego: cuatrocientas doblas de principal, para reparos de la Capilla Mayor, con la condición de que si alguna vez los franciscanos mantenían pleito con la Nación Genovesa, perdieran la pensión, y ésta se aplicara a la Capilla de Nuestra Señora del Rosario, en San Pedro Mártir.—En 1606, los dominicos creyeron llegado el caso, y entablaron demanda ante la Justicia Eclesiástica, pero el Guardián les contesta que ellos no han tenido ni quieren tener pleito con la Nación Genovesa, sino que simplemente le piden que cumpla las obligaciones de su patronato sobre la Capilla, porque todavía está arruinada, desde que la destruyó el hereje holandés en 1599. Don Antonio Rumeu de Armas da noticia del convenio firmado con el alarife Pedro de Llerena para esta reconstrucción en 10-IV-1518, y de que en este documento consta el patronato de los genoveses.—Bernardo Agustín Soprani, que otorga testamento en Guía ante Salvador González (1-II-1618), manda que, si muere en la Ciudad, lo entierren en la “Capilla de San Francisco de los Genoveses” (Papeles de *San Francisco*, leg. 42, núm. 1).

Respecto a cuál fuera la calle de los Genoveses, andaba dudosa la tradición local. Pero en la partición de bienes entre los herederos de Juan Carrasco y Dolores Molina, su mujer, entra como uno de los tales herederos el Convento de San Bernardo, representado por su contador, don Esteban Laguna, y entre los inmuebles inventariados figura una casa “en la calle de los Genoveses, que hoy nombran de Travieso”. Esta última denominación subsiste (Papeles del Convento de *San Bernardo*, leg. 34, núm. 27).

Sin pretender darle carácter exhaustivo, apuntamos una relación de los mercaderes genoveses más nombrados por este tiempo:

Juan Agustín Adorno, estante.	Mateo de Cairasco, vecino 1524.
Juan Bautista Aguiar, estante.	Teodoro Calderín, estante.
Esteban Alegre, vecino 1522.	Esteban Calderín, estante.
Guillermo Arnaldo o Arnao, vecino 1519.	Juanoto de Capua, estante.
Damián de Azuaje (?).	Tomás de Capua, vecino 1522.
Vicencio Baragín, estante.	Tomás Carbín, vecino.
Benito de Basinana, estante en Sevilla.	Juan Carrega, estante.
Francisco de Basinana, estante.	Polo Casanova, estante.
Leonardo de Basinana, estante.	Jácome de Casaña, estante.
Juan Bautista Bofante, estante.	Jerónimo de Casaña, estante.
Niculoso Borlengo, estante.	Jerónimo Cataño, estante.
Vicencio Bozano, estante.	Agustín Centurión, estante.
Cipriano Box, vecino 1525.	Polo Centurión, estante.
Gabriel Box, vecino 1525.	Agustín de la Chavega, estante.
Leonardo Burón, estante.	Girardo de la Chavega, estante.
Constantín Cairasco, estante.	Ambrosio Colombo, estante.
	Juan Bautista Corona, estante.

azúcar al contado, en dinero o en ropas, y hemos de entender por ropas, además de las telas, una gran variedad de objetos útiles

- | | |
|--|---|
| Jácome de Corona, estante. | Esteban Mentón, estante. |
| Vicencio Costa, estante. | Juan Bautista de Milán, estante. |
| Enrique Coyina, estante. | Angel Moreno (<i>sic</i>), estante. |
| Jácome Degavín, estante. | Polo de Morteo, vecino 1525. |
| Lorenzo Estrella, estante. | Antonio Paie, estante. |
| Antonio Franquis, estante en Tenerife. | Pantaleón Palomar, estante. |
| Diego Franquis, vecino de Canaria
1524. | Federico Paniguerola, estante. |
| Domingo Franquis, estante en Cádiz. | Esteban Pascua, estante. |
| Juan Bautista Franquis, estante en
Tenerife. | Parentario Pascua, estante en Cádiz. |
| Alberto Grillo, estante en Canaria. | Jácome Pavesin, estante en Canaria. |
| Carlo Grillo, estante en Canaria. | Lorenzo Pérez (<i>sic</i>), estante. |
| Jorge Imperial, estante; Jerónima, su
nieta, hija de Pedro Jerónimo Im-
perial, estuvo casada con Pero Juan
de Azeveto, genovés, ciudadano de
la Ciudad de Génova. | Andrea Peri, "mercader florentino",
estante. |
| Juan Bautista Imperial, estante. | Silvestre Pinelo, estante en Tenerife. |
| ... Justiniano, estante. | Agustín Riberol, estante. |
| Juan Leardo, estante. | Esteban Riberol, estante en Canaria. |
| Pedro Juan Leardo, arrendador de las
Tercias Reales, vecino 1524. | Lorenzo Riberol, estante. |
| Tomás Leardo, estante. | Lucano Riberol, vecino. |
| Francisco Lerca, vecino. | Bartolomé Rizo, estante. |
| Luis de Loreto, arrendador de las Ter-
cias Reales, estante, Prioste de la
Iglesia y Cofradía de Nuestra Se-
ñora de la Concepción de Las Pal-
mas. | Enrique Rizo, estante. |
| Niculoso de Mantua, estante. | Polo Rizo, estante. |
| Juan Bautista de Mar (?), estante. | Francisco Salucio, estante. |
| Niculoso Marín, estante. | Luis Salucio, estante. |
| Antonio de Mayolo, estante. | Juan Bautista Salvago, vecino 1519. |
| Blas de Mayolo, estante. | Domenigo Soficia, estante. |
| Niculoso de Mayolo, vecino 1524. | Antonio de Sopránis, (?). |
| | Felipe de Sopránis, estante, vecino en
1534. |
| | Francisco de Sopránis, vecino 1522. |
| | Jácome de Sopránis, estante. |
| | Gregorio de Spindola, estante. |
| | Leonardo de Spindola, estante en Se-
villa. |
| | Rugiero de Viara, estante en Canaria. |
| | Francisco de Ventimiglia, estante. |
| | Antonio de Viñolo, estante. |

Hay otros genoveses, con oficios, o, tal vez más que artesanos, expendedores de ciertos artículos: Agustín de Basinana, Antonio de Casanova y Jerónimo Fontanela, calceteros; Juan Luque, tonelero, y Juan Bautista Quirce (?), tonelero.

Se encuentra un flamenco, Michel Bassol, y varios catalanes: Juan Coll, Enrique Fonte, Juan Fonte, Rafael Fonte, Luis Jorba, Jaime Marsáns, Juan de Montserrat; otro, que en el texto de las escrituras figura como "Antonio Ponce" y firma "Antonio Pons"; Juan de Roche, vecino de Perpiñán, y Juan Vendrell.

Los castellanos más nombrados son: Luis Fernández, Luis Núñez, Sancho de Orduña, Juan de Pallacios, Honorado Peloz, Tomás Rodríguez de Saldaña,

importados, como se verá más adelante ¹⁶². En ocasiones usan la letra de cambio, como aquella que Cristóbal García del Castillo tomó de Enrique Fonte, mercader catalán, dirigida a Gabriel de Esbeja, Luis Jorba y Francisco de Franciscis, estantes en Sevilla, por 300.000 maravedís ¹⁶³.

Los puertos de destino son Cádiz, Sevilla, Amberes, Génova y Venecia. En el Ayuntamiento de Amberes hay un tapiz que representa el momento en que el Burgomaestre de la ciudad da la bienvenida a los capitanes de los primeros navíos que llegan de Canarias cargados de azúcar ¹⁶⁴.

d) Precios.

El precio tipo del azúcar blanco, fijado por las primitivas Ordenanzas de la Isla, según se advierte en algunos contratos de mollienda, es de 500 maravedís la arroba, allá por los años a que se refieren nuestros documentos; muy superior al de 300 maravedís que estableció el Cabildo de Tenerife en 1507 ¹⁶⁵. Pero sobre este precio oficial, el alza se hace cada vez más notable. Ya en 1522, Bartolomé Páez dice que pagará a 650 maravedís cierto azúcar que

“mercader burgalés”, Francisco Sánchez de los Palacios, Juan de Tarifa y Francisco de Xerez, vecino de Sevilla; Elías Obín, firma Aubín, y con esto se revela francés, con toda la amplitud que entonces podía tener el vocablo. Por las escrituras lo conocemos como “mercader vecino”.

Portugueses: Alonso Alvarez, Gonzalo de Coimbra y Martín Dévora.

Para los genoveses, véase Manuela Marrero: *Los Genoveses en la Conquista de Tenerife*, “Revista de Historia”, La Laguna, t. XVI, 1950, pág. 52.

¹⁶² Pág.

¹⁶³ 14-II-1527: 738-283.

¹⁶⁴ V. Rumeu: *Piraterias...*, t. I, pág. 312, y reproducción fotográfica en la lámina XXIII. En “Revista de Historia” (La Laguna, t. XVI, 1950, pág. 85) aparece una comunicación de don Francisco López Estrada, con el texto de estos versos del poeta francés del XVI Guillaume de Saluste du Bartas:

“Pour vous, ventre goulus, pour vous il faut aller
Chercher le sucre dous jusques en Canarie,
Et jusqu'en Calicut la fine espicerie...”

¹⁶⁵ V. Alejandra Díaz Castro: *El trabajo libre y asalariado en Tenerife en el siglo XVI*, “Revista de Historia”, La Laguna, t. XIX, 1953, pág. 119.

debe a Luis de Loreto y a otros mercaderes genoveses ¹⁶⁶, y en 1534, Francisco Sánchez de los Palacios reconoce una deuda a razón de 700 maravedís, “que es el precio que corre” ¹⁶⁷. Un deudo de Alonso de Matos, en 1525, registra el precio de 800 maravedís, pero esta cifra tiene carácter excepcional ¹⁶⁸.

Dos arrobas de azúcar de espuma o una y media arrobas de azúcar quebrado valían tanto como una de azúcar blanco y lealdado, de la primera calidad ¹⁶⁹.

Las Ordenanzas de Melgarejo tasan la libra de confitura, “de cualquier cosa, en tanto que no sea grajea” (?), en 36 maravedís, y la libra de conserva de diacitrón, calabazate o peras, en la misma cantidad ¹⁷⁰. Ya en 1517, Francisco López, confitero, reconoce un deudo de catorce arrobas de conserva de cidra por catorce doblas de oro, con lo cual viene a resultar que una arroba de conserva valía lo mismo que una de azúcar blanco. El empleo de calidades inferiores estaba prohibido, y entonces habrá que pensar que el azúcar, de hecho, ya se cotizaba más en el mercado, y que los panes quebrados por los lealdadores sí se empleaban en las conservas ¹⁷¹.

e) *Tráfico mercantil derivado del negocio azucarero.*

La exportación de azúcar tuvo como contrapartida la importación de mercancías necesarias para la Isla. Los almocrebes conciertan a veces en la misma escritura el transporte de los productos desde un ingenio al puerto y el de algo de la carga que trae el navío, desde el puerto al ingenio. Así Diego Sayago y Bartolomé Sánchez

¹⁶⁶ 14-I-1522: 735-40 v.

¹⁶⁷ 13-V-1534: 741-419.

¹⁶⁸ 29-XI-1525: 736-304 v.

¹⁶⁹ Alonso de Matos reconoce que debe a Juan Carrega, mercader genovés, setecientas arrobas de azúcar de espumas; si no es de su contentamiento, le dará una arroba de azúcar blanco por dos de espumas. 20-IX-1522: 735-635.

¹⁷⁰ *Cuaderno de las Ordenanzas de Melgarejo*. Archivo Acialcázar, título “De los confiteros y confituras”, fol. 25.

¹⁷¹ 3-II-1517: 733-224.

de la Puerta, almocrebes, con Juan Bautista Salvago y Cosme de Espíndola, para el ingenio de Moya ¹⁷².

Otro tanto ocurre con los navíos: Pedro de Iraúregui, vecino de la villa de Bilbao y maestro del "Santa María de Begoña", se obliga con Juan Merchante, vecino de la Isla, a traerle de Flandes dos quintales de trementina, dos de manteca sin sal, uno de pólvora y cuatro libras de hojadelata, fijando el importe del flete en una mitad del valor de lo que traiga ¹⁷³. El mismo Pedro de Iraúregui, antes de emprender este viaje, reconoce que debe a Sancho de Orduña, mercader estante, 50 doblas de oro que le prestó para abastecer el navío y para pagar una deuda a Francisco de Veintimiglia, mercader genovés ¹⁷⁴.

De Génova venían, como retorno del azúcar, grandes remesas de telas que pueden proceder de la industria lombarda. Pedro Alvarez, vecino de la Isla, declara que ha recibido de Pedro Juan Leardo, mercader genovés, 387 varas de lienzo de presilla, diecisiete y cuarto de trece de paño carbín, once y media de paño azul, dos vasos de paila, 147 y media varas de lienzo crudo, tres libras y cinco onzas y cuatro adarmes de seda, una libra y siete onzas y media de azafrán, 49 libras de lino, nueve pares de zapatos de vaca, tres pares de alpargatas, cuatro pares de gervillas para hombre, diez pares de chapines y dieciséis juegos de naipes. Todo por valor de 69.685 maravedís ¹⁷⁵.

Cristóbal García del Castillo recibió telas de Flandes, paños de figuras, clavazón y cobres de ingenio y, para colmo, los dos maravillosos retablos, uno de talla y otro de pincel, que hoy guardan, respectivamente, la Parroquia de San Juan de Telde y la familia Castillo Olivares. Y la Catedral de Canarias se alhajó con muchas joyas de arte flamenco, casi totalmente desaparecidas cuando el ataque de Van-der-Does ¹⁷⁶.

¹⁷² 17-II-1517: 732-8 v.

¹⁷³ 26-VIII-1522: 735-573.

¹⁷⁴ 14-VIII-1522: 735-536.

¹⁷⁵ 23-IV-1536: 742-pendiente de foliación.

¹⁷⁶ V. Jesús Hernández Perera: *La Catedral de Santa Ana y Flandes*, "Revista de Historia", La Laguna, t. XVIII, 1952, pág. 442.

Hay un contrato de compañía entre dos mercaderes castellanos: Juan de Tarifa, vecino de Sevilla, que aporta 300 doblas de oro, en cédulas para Sevilla o Cádiz, o en azúcar, y Luis Fernández, vecino de Moguer, que puede poner hasta 150 doblas, nunca menos de cien. Luis Fernández tiene que ir a hacer compras en Sevilla o en el Condado, para surtir una tienda, a la vuelta, en Las Palmas y quedarse aquí al cuidado de ella. Juan de Tarifa vivirá en Sevilla de asiento para recibir los azúcares que el socio le envíe y mandarle desde allí artículos para la tienda. Como sucede a veces no ir barcos a Sevilla, les servirá de intermediario Lope de Portillo, en Cádiz. Los dos quedan en libertad de fiar y negociar en provecho o daño de ambos. Luis Fernández declara al final que ha recibido la aportación de Juan de Tarifa, parte en cuatro cajas de azúcar que ya tiene Lope de Portillo, parte en otras que llevará el navío de Martín Fernández, portugués ¹⁷⁷.

LA CRISIS DEL AZÚCAR.

Los documentos que hemos visto corresponden a los años de alza; pero ya en La Española —dice Vicens Vives— “en 1503 se instalaba el primer ingenio azucarero, y en 1517 adquieren —iniciada la decadencia del oro— relativa entidad comercial las plantaciones de azúcar, base de la riqueza antillana, que los frailes jerónimos tendrían el acierto de establecer en su corto gobierno” ¹⁷⁸.

Si la competencia americana, favorecida por las mejores condiciones naturales de aquellos países, causó la ruina de nuestras actividades azucareras, no faltó allí la mano de obra procedente de Gran Canaria, como lo prueba el poder otorgado a Bernardino del Castillo en diciembre de 1522 para que cobre cierta cantidad de Alvaro Martín, purgador y maestro de azúcar, y comparezca ante el Justicia de la ciudad de Santo Domingo, que es en la Isla Española, donde a la sazón trabaja el dicho Alvaro Martín; porque

¹⁷⁷ 2-VIII-1527: 738-64 v.

¹⁷⁸ *Historia Social y Económica de España y América*. Barcelona, “Teide”, t. II, pág. 537.

aparece bien claro que la deuda fue contraída cuando el maestro trabajaba con nosotros ¹⁷⁹.

* * *

Mientras no se emprenda un estudio de los documentos relativos al resto del siglo XVI, sólo podemos afirmar que al fin de este siglo el factor inglés Nichols sólo cuenta doce ingenios, y a principios del XVII no hay más que cinco, según Fray Juan de Abreu Galindo, "por haberse dado a plantar parrales para el trato y comercio de vinos que se llevan de esta Isla a las Indias" ¹⁸⁰. Castillo dice que algunos molieron hasta 1650, y que los de Arucas y Firgas fueron los últimos de la presente historia ¹⁸¹.

A P E N D I C E

I

Escritura de compañía entre Diego García Viejo y Juan Sánchez Tornero para preparar una plantación de cañas.

26 de febrero de 1522

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Diego García Viejo, vecino que so d'esta Isla de la Gran Canaria, de la una parte; e yo, Juan Sánchez Tornero, vecino que so d'esta dicha Isla, de la otra, otorgamos e conoscemos que somos concertados, conbenidos e igualados para poner e plantar de cañas de açúcar, de compañía, todas las tierras de regadío que yo el dicho Diego García Viejo tengo e me pertenesçen en el Barranco que dizen del Abmastel desta dicha Isla; de las quales dichas tierras e

¹⁷⁹ 12-II-1522: 735-762. Sobre la recluta de personal canario para la industria azucarera de América, véase Rumeu de Armas: *Piraterias...*, t. I, pág. 285.

¹⁸⁰ Fr. Juan Abreu Galindo, ob. cit., cap. XXVI, pág. 239.

¹⁸¹ Pedro Agustín del Castillo, ob. cit., libro III, cap. I, págs. 192 y 209, y edición de Madrid por Miguel Santiago, 1950, págs. 697 y 751.

aguas tengo arrendadas la mitad de ellas a vos el dicho Juan Sánchez Tornero. Las quales dichas tierras avemos de poner e plantar en esta manera: que luego como las dichas cañas que oy día están en las dichas tierras fueren cortadas, que se an de cortar este presente año, que ambos a dos, de por medio, las aremos e surquemos e limpiemos e pongamos e planteemos de cañas de açúcar, en esta manera: que la mitad de los costos que se hizieren, asy en limpiar las tierras como en las arar e asurcar, e de lo que costare la planta e acarreto d'ella, e la poner, e todo lo demás que para ello fuere nescesario, lo pongamos e paguemos de por medio, tanto el uno como el otro; e asy mismo llevemos e gozemos cada uno de nos la mitad de todo, de lo que Dios diere e oviere de los cañaverales que en las dichas tierras pusiéremos, asy de hoja como de çoca, en el tiempo que á de durar esta dicha compañía, tanto el uno como el otro, sin frabde alguno. Es condición que si, cortada la primera hoja, fuere menester replantar e poner algunas faltas en las dichas tierras, que ambos a dos de por medio lo fagamos e pongamos e costeemos cada uno por su mitad, tanto el uno como el otro, e gozemos de por medio, como dicho es. Item, que, en quanto a la molienda de los dichos cañaverales, se tenga la manera e forma siguiente: que los demos a moler a la persona que más e mexor partido fiziere, a consejo e consentimiento e voluntad de amas las dichas partes. Item, es condición que si yo el dicho Diego García Viejo, syendo las cañas de un año, tuviere nescesidad de algunos maravedises, que yo pueda buscar qualquier señor de Yngenio que la muela, e que consulte e faga saber a vos el dicho Juan Sánchez el partido que fiziere, en tal manera que yo el dicho Diego García Viejo pueda tomar prestadas, del señor de Yngenio con quien concertare la dicha molienda, fasta cinquenta doblas de oro, y más sy más me quisyeren prestar, para las pagar de la parte que a mí me pertenesciere de los dichos cañaverales; e en ésto vos el dicho Juan Sánchez no tengays entrada ni salida, sino yo el dicho Diego García Viejo las resciba e me obligue a la paga; e me obligo, que primero que lo faga e concierte, de lo consultar e fazer saber a vos el dicho Juan Sánchez, para que si vos me las quysyéredes prestar podays fazer el concierto de la molienda con otra qualquier persona que mejor partido nos fiziere; e que para ésta, vos el dicho Juan Sánchez Tornero, tengays diez días de plazo; e que si dentro de los dichos diez días no lo concertáredes ni me prestáredes las dichas doblas, que yo el dicho Diego García pueda dar a moler los dichos cañaverales e resgebir el dicho partido. Item, es condición que toda la mejoría que nos dieren, dada de más de lo contenido en las "Hordenanças" en la molienda, sea e se parta de por medio, tanto el uno como el otro. Item, es condición que si yo el dicho Diego García Viejo no obligare las dichas cañas ni tomare sobre ellas préstamo ninguno,

e nos amos a dos las diéremos a moler, que todo lo que nos dieren demasyado e de mejoría de las "Hordenanças", dado como de suso dicho es, que la parte que de ello pertenesciere a vos el dicho Juan Sánchez Tornero, lo tome e resciva yo el dicho Diego García Viejo e goze d'ello por tiempo de un año, desde el día que lo rescibiere; e que yo sea obligado e me obligo de os lo pagar al dicho plazo de un año, todo lo que se entiende de hoja; e que en lo de çoca, que es de los dos años postreros, que yo el dicho Diego García Viejo aya e lleve de la mejoría e préstamo los dos terçios, e vos el dicho Juan Sánchez Tornero un terçio, gozando yo d'ello como dicho es, e pagándooslo al plazo e como arriba se contiene. E otrosí, es condición que si en el Yngenio de Gonçalo de Segura nos dieren tanto como en otro qualquier Yngenio, que seamos obligados e nos obliguemos de moler las dichas cañas en el dicho Yngenio del dicho Gonçalo de Segura e no en otro Yngenio alguno.

E en esta manera, e segund dicho es, nos obligamos e prometemos, nos anbas las dichas partes, de thener e guardar e fazer e conplir e pagar e aver por firme todo lo susodicho que está contenido e cada una cosa e parte d'ello... [*Siguen las cláusulas generalmente usadas para determinar la responsabilidad de las partes en caso de incumplimiento, y continúa:*]

Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, que es en la Isla de la Grand Canaria, en myércoles veynte e seys días del mes de hebrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quinyentos e veynte e dos años. E firmáronlo de sus nombres. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan d'Escovar e Pero Fernández del Puerto, e Martín de Castro, vezinos e estantes en esta dicha Isla.—Juan Sánchez Tornero.—Diego García Vyejo.—Escriptura entre Diego García Viejo e Juan Sánchez Tornero.

(Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. 735, fol. 159 v.)

II

Contrato de cura de cañas entre Lucano de Riberol y Diego Ruiz.

27 de junio de 1522.

Cura

En Viernes, veynte e syete de Junio de mill e quinyentos e veynte e dos años.—Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Lucano de Riberol, vezino que so desta Ysla de la Grand Canaria, otorgo e conosco que doy

a curar a vos Diego Ruiz, vezino desta dicha Isla, qu'estades presente, una suerte de cañas de açúcar de hoja que yo tengo puesta e plantada en el Heredamiento de Firgas, en tierras que fueron del Bachiller Pedro de Valdés, defunto que aya gloria, para que vos el dicho Diego Ruyz seais obligado de las curar fasta tanto que estén de sazón para se moler, regándolas e escardándolas, e armando a los ratones e conejos, e envarando las cañas por sus madres con sus varas e forquetas; e que yo, el dicho Lucano de Riberol, sea obligado de os dar las varas e horquetas para envarar los dichos cañaverales por las madres dellos; e que vos el dicho Diego Ruyz seais obligado de cavar las dichas cañas a vuestra costa e misyón en siendo tiempo de se cavar; e que yo el dicho Lucano de Riberol sea obligado e me obligo de os dar, para ayuda de la cava, cinco doblas de oro, las quales me obligo de os dar e pagar luego que las dichas cañas estén para se cavar, bien e complidamente, so pena de os las dar e pagar con el doblo; e la dicha pena pagada o non, que todavía vos dé e pague el dicho principal.

Por razón de la cual dicha cura, yo el dicho Lucano de Riberol, me obligo e prometo de dar e pagar a vos el dicho Diego Ruyz, de todo el açúcar blanco e quebrado e otras cosas qualesquiera que d'el dicho cañaveral Dios diere o se fizieren e proçedieren, diez arrovas por ciento, pagando vos el dicho Diego Ruyz el diezmo a Dios de lo que os pertenesçiere.

Todo lo qual que dicho es prometo e me obligo de os dar e pagar en el "Ingenio" donde las dichas cañas se molieren, luego que fueren molidas e fechos açúcares d'ellas, bien e complidamente, syn pleito e syn contienda alguna, so la dicha pena del doblo; e si algund daño, pérdida o menoscabo vinyera a las dichas cañas por culpa o negligencia de vos el dicho Diego Ruyz, o por mengua de cura, que seays obligado de me los pagar segund que fuere averiguado por personas que d'ello sepan.

Y en esta manera e segund dicho es, yo el dicho Lucano de Riberol, prometo e me obligo de vos no quitar el dicho cañaveral, que vos asy doy a curar, por más ni por menos, ni por el tanto que otro cañavero alguno halle, ni por otra, cualquier manera; ni que vos el dicho Diego Ruyz los podays dexar por más ni por menos ni por el tanto que otros cañaverales halley, ni en otra cualquier manera; e nos, amas las dichas partes, prometemos de tener e guardar e fazer e complir e pagar e aver por firme todo quanto esta carta dize e cada una cosa e parte d'ella, so pena de veynte mill maravedises para la parte obediente, con más todas las costas e misiones, daños e menoscabos que cualquiera de nos, obediente, fiziere o rescibiere o se le recrescieren por espreso pabto e pena, convenciones o por nombre de interese, en uno hazemos e ponemos; e la dicha

pena, pagada o non, que todavía vala; e sea firme todo quanto esta carta dize e cada una cosa e parte d'ella.

E yo el dicho Diego Ruyz, estando presente, otorgo e conosco que tomo e rescibo de vos el dicho Lucano de Riberol esta dicha cura de los dichos cañaverales de suso deslindados e declarados, por el dicho prescio e condiciones que por vos de suso dichas son, e con cada una de ellas; e prometo e me obligo de curar las dichas cañas en todo el dicho tiempo, fasta que estén de sazón para se moler, regándolas, escardándolas e cavándolas segund dicho es, e armando a los ratones e conejos, e varando las madres del dicho cañaveral con sus varas e horquetas; e de facer en la dicha cura todas las labores e otras cosas que buen cañavero debe facer; e de tener e guardar e hazer e complir e pagar e aver por firme todo quanto esta carta dize, e cada una cosa e parte d'ello, so la dicha pena en esta carta contenida.

E a más de lo suso dicho, si nos amas las dichas partes e cada uno de nos no lo tuviéremos e guardáremos e pagáremos e compliéremos segund dicho es, pedimos e damos poder cumplido a todos e cualesquier Alcaldes e Jueces e Justicias, asy desta dicha Isla de la Grand Canaria como de otras cualesquiera partes o lugares, do quier e ante quien esta carta paresciere o d'ella fuere pedido complimiento de justicia, para que por todo rigor de Derecho nos constringan, compelan e apremien a lo todo así tener e guardar e complir e pagar, según dicho es; e puedan prender e prendan a mí el dicho Lucano de Riberol, e fagan e manden facer entrega y (*ilegible*) en my e en todos mis bienes doquier o en cualquier lugar que los yo aya e tenga, e los fallaren; e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera d'ella, syn plazo alguno que sea de alongamiento, por que de su valor e prescio entreguen e fagan pago e contento a vos el dicho Diego Ruyz, de todo lo que por razón de lo en esta contenido oviéredes de aver, e de la dicha pena del doblo si en ella cayere, e de las costas que se vos recresciéren, bien e complidamente, como sy lo susodicho fuse asy juzgado por sentencia de Juez competente para las partes pedida e consentida e pasada en cosa juzgada.

E nos amas las dichas partes renunciarnos toda apelación, alçada, vista e suplicación. E para lo asy tener e guardar e complir e pagar e aver por firme: obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e rayzes, avidos e por aver.

Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, que es en la Ysla de la Grand Canaria, en veynte e syete días del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quinientos e veynte e dos años.

E lo firmaron aquí de sus nombres. Testigos que fueron presentes a

lo que dicho es: Diego García Viejo, vezino d'esta dicha Isla, e Bartolomé Quadros, e Martín de Castro, estantes en ella.—Lucano de Riberol [rubricado].—Diego Ruyz [rubricado].—Cura de Lucano de Riberol a Diego Ruyz.

(Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. 735, fol. 38 v.)

III

“Escriptura de molienda entre Madalena Fernández e el Bachiller [Cristóbal] de la Cova.”

11 de marzo de 1522

En Martes, honze días del mes de março de mill e quynientos e veynte e dos años.—Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Madalena Fernández, muger de Luis Afonso, difunto que Dios aya, vezina que so d'esta Isla de la Grand Canaria, por mí e en nombre e en boz e asy como tutora e curadora e amynistradora que soy de las personas e bienes de mis hijos e fijos del dicho mi marido, dada e confirmada por oficio de Jues competente, otorgo e conosco que do a moler a vos, el señor Bachiller Christóval de la Cova, vezino d'esta dicha Ysla, que estades presente, una suerte de cañaveral de goca que yo e los dichos mis fijos tenemos e nos perteneçe en el término de Taçabtejo, junto con las casas de nuestra morada, para que vos el dicho Bachiller seays obligado e vos obligays de nos la moler en vuestro Yngenio que teneys en el dicho término de Taçabtejo, este presente año en que estamos de mill quinientos e veynte e dos años; e que la comenceys a moler luego como acabáredes de moler el cañaveral que agora teneys començado; el qual cañaveral nos aveys de moler a medias, conforme a las “Hordenanças” d'esta Isla; e que vos seays obligado de hazer desburgar las cañas del dicho cañaveral a vuestra costa e misyón, e que, por razón de la parte que nos pertenesçe de las myeles, me deys e pagueys quynce arrovas de açúcar refinado, e una pipa de remyel cada cient arrovas de açúcar blanco que del dicho cañaveral nos cupiere e pertenesçiere de nuestra parte; lo qual nos aveys de dar e pagar así como se fuere haciendo e saliendo. E otrosí, yo la dicha Madalena Fernández, por my e en el dicho nombre, vos obligo e doy la molienda de todos los cañaverales que yo e los dichos pusiéremos e tuviéremos en el dicho término de Taçabtejo desde este día en adelante para syenpre jamás, para que vos el dicho Bachiller seays obligado de nos los moler en el dicho vues-

tro Yngenio, en la manera siguiente, es a saber: que en todo el tiempo en que los açúcares valieren en esta Isla de quinientos maravedises para arriva la arrova, que seays obligado de nos los moler en la forma e manera e por el partido que de suso dicho es; e que si a menos precio de los dichos quynientos maravedises los açúcares valieren, que nos los molays conforme a las dichas "Hordenanças" d'esta Isla, que es, que, además de partir los açúcares blancos, espumas e reespumas de por medio, que el labrador aya de desburgar las cañas a su costa e aya la mitad de las myeles, e, sy no las quisyere desburgar, que el señor del Yngenio las desburgue e aya e lleve todas las dichas myeles; e que vos el dicho Bachiller seays obligado de començar a moler los dichos cañaverales dentro de quinze días primeros syguientes que por my e por los los dichos mis hijos fuéredes requerido; e de no alçar mano de la dicha molienda fasta los aver acabado de moler; e en esta manera e segund dicho es, yo la dicha Madalena Fernández, por my e en el dicho nombre, me obligo e prometo de vos no quitar la dicha molienda de los dichos cañaverales que vos asy, por mí e en el dicho nombre, vos do a moler por más ni por menos ni por el tanto que otro señor de Yngenio me dé ni prometa, ni en otra qualqyer manera; ni que vos el dicho Bachiller los podays dexar por más ni por menos ni por el tanto que otro falleys, ni en otra qualquier manera... [*Siguen las cláusulas generalmente usadas para determinar la responsabilidad de las partes, en caso de incumplimiento, y continúa:*]

E yo el dicho Bachiller Christóval de la Cova, estando presente, otorgo e conosco que tomo e rescivo en my la dicha molienda, de vos la dicha Madalena Fernández, mujer del dicho Luis Afonso, difunto que Dios aya, para la moler en el dicho my Yngenio de Taçabtejo, por el dicho tiempo e precio e condiciones e penas e posturas e obligaciones de suso dichas e con cada una d'ellas; e por esta presente carta me obligo e prometo de vos moler los dichos cañaverales en el dicho my Yngenio, segúnd e de la forma e manera que de suso se contiene, e de tener e vos dar el dicho mi Yngenio, para la dicha molienda, moliénte e corriente e bien aparejado con buenos cobres e prensas e gente e todas las otras cosas que para la dicha molienda fueren nesçesarias, e de vos fazer buenos açúcares, conforme a las "Hordenanças" d'esta Ysla, e so la pena que ponen, con más todas las costas e daños e menoscabos que se vos recrescieren; e de vos acudir e dar e entregar todos los açúcares e otras cosas que de los dichos cañaverales vos pertenesçieren, bien e complidamente, syn mengua ni herrór alguno; e de vos dar de todo ello buena quenta e razón, conforme a las "Hordenanças" d'esta Ysla... [*Siguen cláusulas que establecen las responsabilidades en caso de incumplimiento, y continúa:*]

Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, que es en la

Ysla de la Grand Canaria, Martes honze días del mes de março, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quinientos e veynte e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Antonio Poñce, e Alonso Yanes, herrero, e Francisco Denis, e Martín de Castro, vezinos e estantes en esta dicha Isla. E el dicho Bachiller lo firmó aquí de su nombre; e porque la dicha Madalena Fernández dixo que no sabía firmar, a su ruego lo firmó aquí por ella el dicho Antonio Ponce.—El Bachiller de la Coba.—Por testigo: Antonio Pons.—Escriptura de molienda entre Madalena Fernández e el Bachiller de la Cova.

(Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. 735, fol. 188 v.)

IV

Carta de soldada de Antón de Zamora a Juan de Plazencia por tiempo de una zafra.

6 de octubre de 1522.

[Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juan de Plazencia, moledor, vecino que soy de esta Isla] de la Grand Canaria, [otorgo e conosco que soy] convenydo e ygalado [con vos Ant]ón [de Çamora], vesino d'esta dicha Isla, que estades presente, en esta manera: que yo el dicho Juan de Plazencia sea obligado e me obligo de os servir del dicho mi oficio de moledor en el Yngenio de Juan Marcel, de Arucas, en toda la çafra del año que verná de mill e quynientos e veynte e tres años, desde que se comyence fasta que se acabe; por el qual dicho mi oficio me aveys de dar e pagar, vos el dicho Antonyo de Çamora, mill e quatrocientos maravedises en cada un mes, mes entrado e mes salydo, bien e conplidamente, syn pleyto e syn contienda alguna, una paga en pos de otra, so pena del doblo de cada una paga; e la dicha pena pagada o non, que todavía me dedes e paguedes el dicho prencipal; e me aveys de dar de comer e beber en todo el dicho tiempo de la dicha çafra, segúnd que se lo dan a otros moledores en otros Ingenios, e quartylo e medio de vino en cada un día para mi provisión. Y en esta manera e segund dicho es, yo el dicho Juan de Plazencia me obligo e prometo de vos hazer bueno e leal servicio en todo el dicho tiempo de la dicha çafra, segúnd que buen moledor puede e deve fazer, e de no me yr ni absentar del dicho servicio por más ni por el tanto que otro me prometa de soldada, ni en otra cualquier manera, ni que vos me podais echar del dicho servicio por más ni

por menos ni por el tanto que otro moledor falleys, ni en otra cualquier manera... [*Siguen las cláusulas generalmente usadas para determinar la responsabilidad de las partes contratantes, y continúa:*] ... [E yo el dicho Antonio de Camora] me obligo e prometo de vos dar e pagar la dicha soldada en los dichos plazos, en la manera que por vos es dicha e declarada, e de thener e guardar e conplir e pagar e aver por firme todo quanto en esta carta dize, so la pena en esta carta contenida; e demás de lo suso dicho... [*se repiten las cláusulas de estilo*]. Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, que es en la Isla de la Grand Canaria, lunes, seys días del mes de octubre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Iesuchristo de mill e quinientos e veynte e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Andrés de Medina, Procurador, vecino d'esta dicha Isla, e Martín de Castro, estante en ella. E el dicho Antón de Camora lo firmó de su nombre; e porque el dicho Juan de Plazencia dixo que no sabía escrevyr, a su ruego lo firmó por él el dicho Martín de Castro.—Martín de Castro.—Antonio de Camora.—Soldada de Juan de Plazencia.—Antonio de Camora.

(Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. 735, fol. 676.)

V

Carta de fletamiento del navío "Santiago", entre el maestro Juan Bernal y el mercader Diego Franquís, para el transporte de cajas de azúcar.

22 de junio de 1522.

† En XXII de junio de DXXII años.

En el nombre de Dios, amén.—Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Juan Bernal, vezino de la villa del Puerto de Santa María, maestro que soy del navío, que Dios salve, que á nombre "Snatiago", e que al presente está surto en el Puerto de Las Ysletas, de esta Ysla de la Grand Canaria, otorgo e conosco que fieto el dicho mi navío a vos Diego Franquís, mercader, estante en esta dicha Isla, que estades presente, para que podays cargar en él sesenta caxas de açúcar, la qual dicha carga aveys de ser obligado e vos obligays, vos el dicho Diego Franquís, de me dar y entregar en el dicho Puerto de Las Ysletas, a la lengua del agua, mañana lunes en todo el día; e yo el dicho maestro me obligo de las tomar e rescibir e cargar en el dicho mi navío, e, asy cargadas las

dichas caxas, me obligo de partir con el dicho mi navío luego, siendo cargadas, sin esperar cosa ninguna, ni llevar otra carga ninguna en el dicho navío, eçebto pasajeros, e ir de[recha]mente a la Cibdad de Sevylla, a donde, llevándome Dios en salvamento, daré e entregaré la dicha carga a Rodrigo Franquys, cambiador, vezino de la dicha Cibdad de Sevylla; por lo qual he de aver de flete, e vos el dicho Diego Franquys aveys de ser obligado de me dar e pagar por las dichas sesenta caxas, sesenta ducados de oro, pagados luego que diere e entregare la dicha carga en la dicha Cibdad de Sevylla, bien e complidamente, syn pleito e syn contienda alguna, so pena de me los dar e pagar con el doblo; e la dicha pena pagada, o non pagada, que todavía me dedes e paguedes el dicho principal. Item, es condición que si vos el dicho Diego Franquys me diéredes y entregáredes mañana en todo el día menos de las dichas sesenta caxas, que con las que asy me diéredes y entregáredes, yo el dicho maestre me pueda partir, e seays obligado de me pagar todo el dicho flete, no embargante que no lleve todas las dichas sesenta caxas. E otro sí es condición que si yo el dicho maestre llevare o se averiguase que lleve otros açucares algunos demás de los que vos el dicho Diego Franquys me dyéredes, que no seays obligado a me pagar todo el flete de las dichas sesenta caxas, más de treynta ducados de oro por todo el dicho flete. E otrosí es condición que sy vos el dicho Diego Franquys quisiéredes cargar en el dicho navío más caxas de açúcar, vuestras o de otra persona, de las dichas sesenta caxas, que se me á de pagar el flete d'ellas segund que yo me convinyere e ygualaré con vos el dicho Diego Franquys, o con la persona que las cargare a consentimiento de vos el dicho Diego Franquys. Otrosí es condición que yo el dicho maestre pueda cargar y llevar en el dicho navío tres caxas de açúcar mías, e no otras.

En esta manera e segund dicho es, prometo e me obligo de vos dar el dicho navío estanco de quylla e costado, bien aparejado e amarineado, e con buenas velas e xarcias e anclas e amarras, como a navío que tal viaje á de fazer e le pertenesçe; e de vos lo no quitar, fasta el dicho viaje conplido, por más ni por menos, ni por el tanto que otra persona alguna me dé ni prometa de flete, ni en otra qualquier manera; ni que vos el dicho Diego Franquys lo podáis dexar, fasta el dicho viaje conplido, por más ni por menos ni por el tanto que otro navío falleys, ni en otra qualquier manera. E yo el dicho maestre me obligo e prometo de yr derechamente con el dicho navío al río de Las Muelas de la Cibdad de Sevylla, sin mudar de ruta ni yr para otra parte alguna. E nos, amas las dichas dos partes, de thener e guardar e conplir e pagar e aver por firme todo quanto en esta carta dize, e cada una cosa e parte d'ello, so pena de veynte mill maravedises para la parte de nos obidiente, e por preciso

pabto o pena convencional o por nombre de ynterese a una fazemos e ponemos; e la dicha pena pagada, o no, que todavía vala e sea firme este fletamento sobredicho e todo quanto en esta carta dize e cada una cosa e parte d'ello.

El yo el dicho Diego Franquys, estando presente a lo que dicho es, otorgo e conosco e rescibo en mí, affetado de vos el dicho Juan Bernal, el dicho vuestro navío para fazer el dicho viaje por el dicho precio e condiciones que de suso por vos son puestas, e con cada una d'ellas. E me obligo e prometo de vos dar e pagar los dichos sesenta ducados del dicho fiete al dicho plazo e segund e de la forma e manera que de suso es dicho e declarado; e de thener e guardar e conplir e pagar e aver por firme todo quanto en esta carta dize e cada una cosa e parte d'ello, so la dicha pena en esta carta contenida.

E, demás de lo suso dicho, nos amas las dichas partes, si no lo tuviéremos e guardáremos e conpliéremos e pagáremos segund dicho es, pedimos e damos poder conplido a todos qualesquier Alcaldes e Juezes e Justicias, así d'esta dicha Isla de la Grand Canaria como de la dicha Cibdad de Sevylla, e de otras qualesquier partes e lugares, do quier e ante quyen esta carta paresciere e d'ella fuere pedido conplimiento de justicia, para que por todo rigor de derecho nos constringan e compelan e apremyen a lo todo asy thener e guardar e conplir e pagar, segund que dicho es; e sobre esta dicha razón puedan prender e prendan a mí el dicho Diego Franquys, e fagan e manden fazer entrega y execución en mí e en todos mis bienes, do quyer o en cualquier lugar que los yo aya e tenga e los fallaren, e los vendan e rematen en pública almoneda o fuera d'ella, sin plazo alguno que sea de alongamiento, e de su valor e prescio entreguen a fagan pago e contento a vos el dicho maestre, del dicho vuestre fiete e de la dicha pena e penas que están contenydas, si en ellas cayere, e de las costas que se vos recrescieren, de todo bien e conplidamente como si todo lo que dicho es fuese cosa juzgada e pasada en pleito por demanda e por respuesta, e fuese sobre ello dada sentencia definitiva, e la sentencia fuese consentida de partes e pasada en cosa juzgada. E nos amas las dichas partes renunciarnos toda apelación, alçada, vista e suplicación.

E para todo lo que dicho asy thener e guardar e conplir e aver por firme, obligamos a nos e a todos nuestros bienes muebles e rayzes, avidos e por aver; e yo el dicho maestre obligo el dicho mi navío, fletes e aparejos d'él, e todo lo mejor parado que d'él se salvare.

Fecha la carta en la noble Cibdad Real de Las Palmas, que es en la Ysla de la Grand Canaria, veynte e dos días del mes de junio del año del nascimiento de Nuestro Señor Iesuchristo de mill e quinientos e veynte

e dos años. Testigos que fueron presentes a lo dicho es: (*ilegible*) de Peña, e Marcos Pérez, e Martín de Castro, vezinos e estantes en esta dicha Isla. E el dicho Diego Franquys lo firmó de su nombre en el registro d'esta carta; e porque el dicho Juan Bernal dixo que no sabía es- crevir, a su ruego, lo firmó el dicho Martín de Castro.—Diego Franquys. Martín de Castro.—Fletamento a Diego Franquys, de Juan Bernal.

(Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. 735, fol. 362 v.)